

Resolución N° 0 2 5 8  
Lanús 0 4 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 37/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-115 cuya apertura se realizó el día 28 de Febrero de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 124, 125 y 126 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

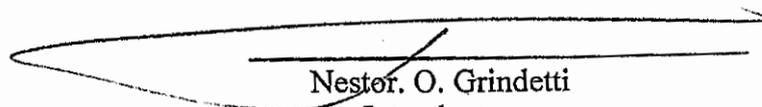
1º) Rectifíquese el Art. 4º de la resolución N° 219 de fecha 07 de Marzo de 2018, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

"Art. 4º: Adjudíquese a la firma **DISTRIBUIDORA SAN MARCOS de JUAN RUSSO** con domicilio en la calle E.Discepolo N° 212 de la localidad de Lomas de Zamora por la provisión de 2800 (dos mil ochocientas) unidades de obleas y 5000 (cinco mil) unidades de folletos, por la suma de PESOS cincuenta y cinco mil trescientos (\$55.300) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 128"

2º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



04 ABR 2018

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-902.020/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR, con DNI N° 21.982.367, quien fija domicilio en COLON N° 1634 REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OHL 1320/51, año de Inscripción Inicial 2003, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EFM852 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo OHL 1320/51, año 1995, motor N° 154785, dominio EFM852, Licencia N° 032, propiedad del Sr/a. PANDOLFELLI FERNANDO OSCAR, D.N.I. N° 21.982.367, domiciliado en COLON N° 1634 REMEDIOS DE ESCALADA - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervenciór la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
<b>YAHINA Y GRACIELA</b> Jefa de División Transporte PDSM Teléfono: 2001111

**SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD-SUSTENTABLE**  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



*[Handwritten signature]*  
**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-906.523/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. DITTA LUCRECIA LUCIA, con DNI N° 16.031.145, quien fija domicilio en SANTIAGO PLAUL N° 4045 - LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año de Inscripción Inicial 2001, tipo COMBI 3550, dominio DVR369 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 de Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 312D/C3550, año 2001, motor N° 632.998-10-566383, dominio DVR369, Licencia N° 018, propiedad de la Sra. DITTA LUCRECIA LUCIA, DNI N° 16.031.145, domiciliada en SANTIAGO PLAUL N° 4045 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

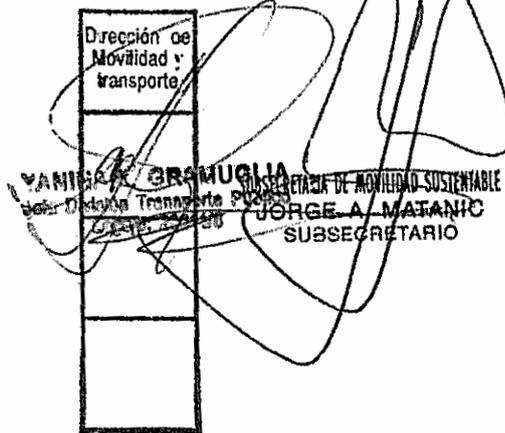
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-901.912/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. COLLADA ADRIAN LUIS, con DNI N° 21.836.711 quien fija domicilio UDAONDO 1813 – LANUS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310 D/C3000, año de Inscripción Inicial 1998, tipo COMBI, dominio EVV495 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación: ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° C773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 310 D/C3000, año 1997, motor N° 632.999-10-032562, dominio BVV495, Licencia N° 017, propiedad del Sr/a COLLADA ADRIAN LUIS, DNI. N° 21.836.711, domiciliado en UDAONDO 1813 – LANUS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

./.

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<b>YANINOL GRAMUGLIA</b> Jefe de División Transporte Pósters Teléfono: 2004440
<b>SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE</b> <b>JORGE A. MATANIC</b> SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.395; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-901.523/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. PAVON CLAUDIO JAVIER, con DNI N° 22.113.288 quien fija domicilio SAN NICOLAS N° 4902 - VILLA DOMINICO – AVELLANEDA, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VS 1621, año de Inscripción Inicial 2000, tipo MICROOMNIBUS, dominio DIC938, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VS 1621, año 2000, motor N° B47490, dominio DIC938, Licencia N° 004, propiedad del Sr. PAVON CLAUDIO JAVIER, DNI N° 22.113.288, domiciliado en SAN NICOLAS N° 4902 - VILLA DOMINICO – AVELLANEDA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

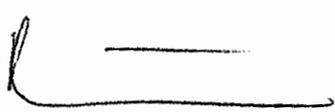
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<b>YANINA LEGRAMUGLIA</b> Jefa División Transporte Público Teléfono: 398177

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-906.434/16, Alc N° 2 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. BARDECIO PEREYRA CARMEN BEATRIZ, con DNI N° 92.364.142, quien fija domicilio en J. FARREL N° 446 – VALENTIN ALSINA, LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, año de inscripción inicial 2009, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio HVK865 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 de Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, año 2009, motor N° G9UA724C046272, dominio HVK865, Licencia N° 173, propiedad de la Sra. BARDECIO PEREYRA CARMEN BEATRIZ, con DNI N° 92.364.142, domiciliada J. FARREL N° 446 – VALENTIN ALSINA, LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten Signature]</i>
YANINA L. BRAUUGLIA Jefe de División Transporte Público
<i>[Handwritten Signature]</i>



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**JORGE A. MAYANO**  
Subsecretario

*[Handwritten Signature]*  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Resolución N° **0265**  
Lanús **05 ABR 2018**

Visto el Concurso de Precios N° 27/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-716 cuya apertura se realizó el 09 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

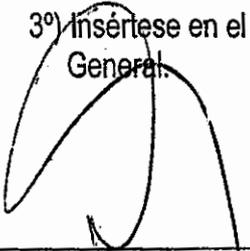
## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

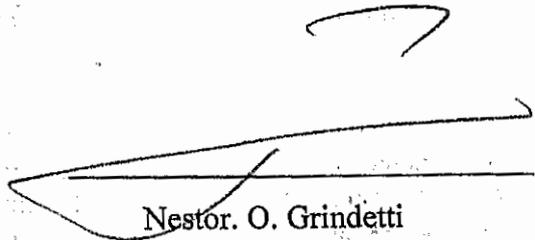
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 27/2018 cuya apertura se realizó el 09 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN EL HOGAR DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, RIESGO NUTRICIONAL, CENTRO DE DIA DE DISCAPACITADOS Y TALLERES DE NIÑEZ.**

2º) Adjudíquese a la firma **ALBORNOZ JORGE OMAR** con domicilio en la calle Treinta y Tres Orientales N° 48 de la localidad de Glew por la provisión de 80 (ochenta) unidades de aceites, 98 (noventa y ocho) paquetes de harinas, 100 (cien) paquetes de azúcar, 50 (cincuenta) cajas de leche en polvo, 250 (doscientos cincuenta) paquetes de fideos, 4 (cuatro) cajas de te, 100 (cien) paquetes de arroz, 28 (veintiocho) paquetes de sal gruesa, 12 (doce) paquetes de sal fina, 80 (ochenta) latas de arvejas, 3 (tres) paquetes de gelatina, 50 (cincuenta) frascos de mermelada, 50 (cincuenta) paquetes de cacao, 10 (diez) cajas de magdalenas, 10 (diez) pack de pure de tomates, 1 (una) bolsa de mayonesa, 72 (setenta y dos) paquetes de yerba, 2203 (dos mil doscientos tres) cajas de flan en polvo, 32 (treinta y dos) paquetes de lentejas, 24 (veinticuatro) latas de garbanzos, 12 (doce) unidades de vinagre, 16 (dieciséis) potes de dulce de leche, 25 (veinticinco) paquetes de levaduras, 2 (dos) paquetes de oréganos, 2 (dos) paquetes de pimentón, 1 (uno) paquete de pimienta blanca, 3 (tres) paquetes de queso rallado, 32 (treinta y dos) unidades de café, 10 (diez) cajas de vainillas, 20 (veinte) cajas de sémola, 2 (dos) bolsas de provenzal, 24 (veinticuatro) cajas de avenas, 4 (cuatro) hormas de queso cremoso, 120 (ciento veinte) paquetes de mantecas, 100 (cien) unidades de caramelos masticables y 3 (tres) hormas de queso para rallar, en la suma total de PESOS ochenta y seis mil novecientos veintiuno (\$86.921) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 96.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-901.999/16, Alc N° 2 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MICOLO JAVIER ALBERTO, con DNI N° 22.750.521, quien fija domicilio en FRAY M. ESQUIU N° 2449, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo LO-812/42.5, año de Inscripción Inicial 1995, tipo MICROOMNIBUS, dominio AGD800 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo LO-812/42.5, año 1995, motor N° 37495010243447, dominio AGD800, Licencia N° 013, propiedad del Sr/a, MICOLO JAVIER ALBERTO, con DNI N° 22.750.521, domiciliado en FRAY M. ESQUIU N° 2449, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte

**YANNI GRANUGLIA**  
Jefe de División Transporte Público

**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-921.603/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIMPANO ARIEL JORGE, con DNI N° 29.278.948, quien fija domicilio en CALLE 101 E/ 114 y 116 N° 875, GUERNICA – PRESIDENTE PERON , solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año de Inscripción Inicial 2007, tipo MICROCMNIBUS, dominio GHV439 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, motor N° 30819799, dominio GHV439, Licencia N° 194, propiedad del Sr. TIMPANO ARIEL JORGE, con DNI N° 29.278.948, domiciliado CALLE 101 E/ 114 y 116 n° 875 – GUERNICA – PRESIDENTE PERON, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención a Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
transporte

**YANINA GRAMUJLIA**  
Jefa División Transporte Público  
Lanús/2017

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIG**  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-896.720/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MANCINI DIEGO ALEJANDRO, con DNI N° 30.296.945, quien fija domicilio en OSORIO N° 3130- LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.8D, año de Inscripción Inicial 1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CWV703 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca FIAT, modelo DUCATO 2.8D, año 1999, motor N° 2209-2798560, dominio CWV703, Licencia N° 058, propiedad del Sr. MANCINI DIEGO ALEJANDRO, con DNI N° 30.296.945, domiciliado en OSORIO N° 3130 – LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
<b>YANINA L. GRAMUGLIA</b> Jefa División Transporte Público Legajo: 3031/13

*[Handwritten signature]*  
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° S-900.894/2016, Alc N° 2 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCARAMAL ARIEL PABLO, con DNI N° 22.922.281 quien fija domicilio FRAY J. LAGOS 1573 –LANUS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca DIMEX modelo D 1422 T, año de Inscripción Inicial 2000, tipo MICROOMNIBUS, dcminio DMY588 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca DIMEX, modelo D 1422 T, año 2000, motor N° 36664, dominio DMY588 Licencia N° 007 , propiedad del Sr/a SCARAMAL ARIEL PABLO, D.N.I. N° 22.922.281 domiciliado en FRAY J. LAGOS 1573 -LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención a Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
<del>YANIEL GRANUCCI</del>
<del>Subsecretario de Movilidad Sustentable</del>
<del>2018-03-11</del>

~~SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE~~  
~~JORGE A. MATANIC~~  
~~SUBSECRETARIO~~



*[Handwritten signature]*

Dr. DIEGO G. KRAVEI  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° V-914.925/17 Alc. N° 1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. VELARDEZ EDUARDO RAUL, con DNI N° 14.060.270, quien fija domicilio en GABOTO N° 5835 SAN JOSE – ALTE. BROWN, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año de inscripción inicial 2011, tipo MINIBUS, dominio KPA114 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2011, motor N° 6110450U0088415, dominio KPA114, Licencia N° 095, propiedad del Sr. VELARDEZ EDUARDO RAUL, con DNI N° 14.060.270, domiciliado en GABOTO N° 5835 SAN JOSE – ALTE. BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

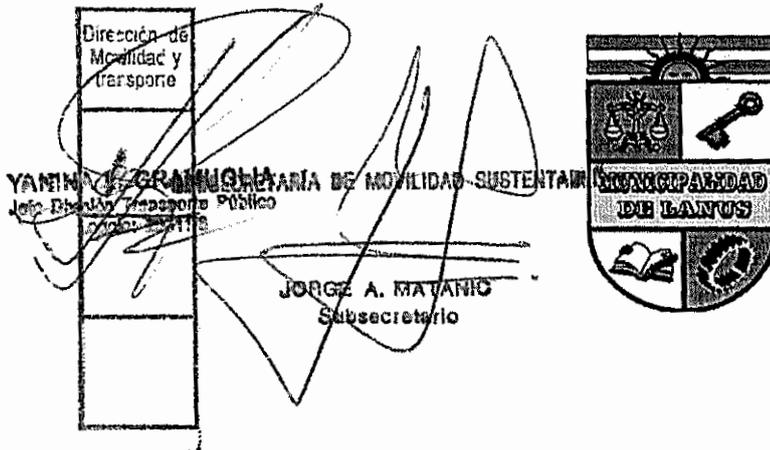
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

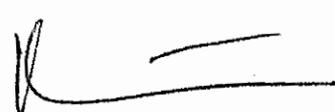
./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

LANUS, 06 ABR 2018

Nº 0271

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 564/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

- 1º.- Exciúyase de la "Bonificación por Título", Nivel Secundario e inclúyase en Nivel Universitario (Abogada), a partir del día 1º de abril de 2018, que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Bernabela Anatalla SOSA, Legajo Nº 15661/7, categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.C1.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 719, Subsecretaría de Genero, Integración y Niñez, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, as Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

**RESOLUCION**

Nº 0272 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Técnicas Bancarias e Impositivas y Comercio Exterior), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Elvio Eduardo DOCE, Legajo Nº 13918/4, categoría JB (36), Jefe de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01 Oficina 102, Departamento Servicios, Agrupamiento 2.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionó

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

**RESOLUCION**

Nº 0279 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General, procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Técnica Superior en Desarrollo de Recursos Humanos), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Marcia Ximena ALBUERNE, Legajo Nº 27250/8, Directora General de Recursos Humanos, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Contecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

**RESOLUCION**

Nº 0274 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º de Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Maestra Especializada en Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Lorena Silvia UGHETTI, Legajo Nº 21636/0, Jurisdicción 1.1.1.01.16.00C, Categoría Programática 16, categoría 18, con funciones de Preceptora, Personal Docente, Agrupamiento 8, Oficina 734, Jardín de Infantes Nº 4.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Contecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 06 ABR 2018

**RESOLUCION**

Nº 0275

Visto las actuaciones incoadas en Expediente D-803429/06, y

**CONSIDERANDO:**

que a fojas 62 de dicho expediente, la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica, no tiene objeciones a lo solicitado de inclusión del agente Ángel Rodolfo DI PIETRO, Legajo Nº 10795/4, en el adicional por "Bloqueo de Título", derivado de las disposiciones del Inciso G) del Artículo 72º de la Ley 14656, que establece un adicional como mínimo de cincuenta (50%),

por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de abril de 2018, al agente Ángel Rodolfo DI PIETRO, Legajo Nº 10795/4, categoría 135, Jefe de División, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 211, Agrupamiento 9, dentro de los alcances del inciso g) del artículo 72º de la Ley 14656, percibiendo un adicional del 50% del sueldo correspondiente a su categoría.-
- 2º.- La Bonificación mencionada en el artículo 1º, deberá Imputarse en la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al Cargo".-
- 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Correcciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 09 ABR 2018  
RESOLUCION N° 0276

**Visto:**

El expediente N° F-903.016/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Vélez Sarsfield 458 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Freitas Norberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho cuyas raíces han roto parte de la vereda.

Que se notificó al solicitante (fs.8) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autocrizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Vélez Sarsfield 458.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

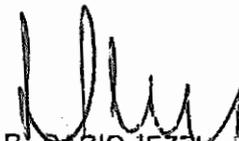
**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a aprobar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N°

0277

**Visto:**

El expediente N° M- 918.534/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Timote 3821 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Martínez Delia Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro en estado regular fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado parte de su vereda propia y del vecino lindero.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Timote 3821

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante lo meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces como así también deberá ampliar el cantero de dicho ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindara el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2010  
**RESOLUCION N°**  
**0278**

**Visto:**

El expediente N° U-903.592/16 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Rosales 70 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Unrein Roberto Gabriel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el Inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de ligustro los cuales están totalmente podados y en mal estado fitosanitario.

Que se notificó al solicitante (fs.12) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público**  
**del Municipio de Lanús**  
**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de ligustro ubicados en la calle Rosales 70.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

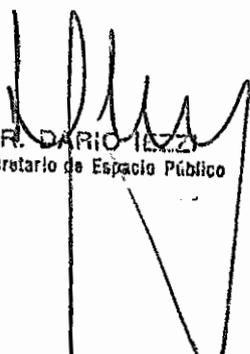
**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**  
**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO LEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N° 0279

**Visto:**

El expediente N° C-898.377/15 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero 1883 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Crispino Elida María, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en estado regular con carcomas y ahuecamiento, dado que podrá ser peligroso.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por el/o:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Santiago del Estero 1883.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO JEREZ  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N° 0280

**Visto:**

El expediente N° R-891.165/14 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Fray Julián Lagos 2820 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Rivero Héctor Jorge, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso que presenta carcomas y ahuecamiento, las raíces levantan vereda y portón del garaje de la propiedad.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8 y 9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

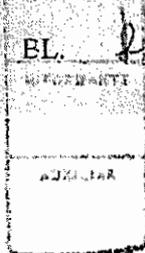
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Fray Julián Lagos 2820.

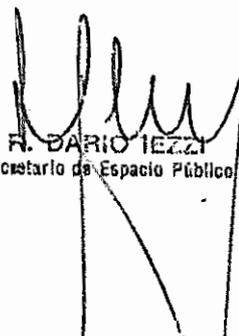
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a obrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



  
F. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N° 0281

**Visto:**

El expediente N° H-892.071/14 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Río de Janeiro 3056 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Heras Zulema, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en mal estado fitosanitario, seco y con carcomas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizadas en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Río de Janeiro 3056.

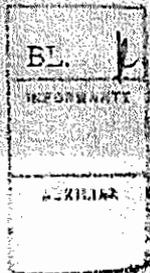
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2010

RESOLUCION N°

0282

Visto:

El expediente N° V- 919.177/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle J.I. Rucci 822 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Vazquez Aida, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado parte de la vereda y sus ramas tocan el cableado eléctrico.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

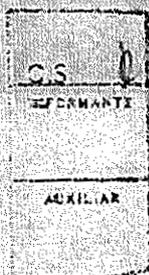
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle J.I. Rucci 822.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Notificar al solicitante que deberá realizar cantero a dicho ejemplar.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ABR 2018  
RESOLUCION N° 0283

**Visto:**

El expediente N° R-903.780/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle C.Casares 2792 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Rivas Adriana Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno el cual se encuentra abichado con carcomas, en mal estado fitosanitario, raíces expuestas que han roto vereda, sobre la calle Llavallol 729 ubicado en el medio, los cinco (5) ejemplares restantes se encuentran en buen estado fitosanitario.

Que se notificó al solicitante (fs.10) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno (el cual se encuentra en el medio de tres (3) ejemplares) ubicado en la calle Llavallol 729.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

EL
DEFINIENTE
AUXILIAR



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N°

0284

Visto:

El expediente N° M-904.152/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Olegario Andrade 997 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Murzi Ariel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo añejos con carcomas y sus raíces han roto parte de la vereda y sobre la calle Noya un (1) ejemplar de paraíso en buen estado fitosanitario al cual se le realizará poda.

Que se notificó al solicitante (fs.10) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Olegario Andrade 997 y realizar poda de formación a un (1) ejemplar de paraíso ubicado sobre la calle Noya esquina.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

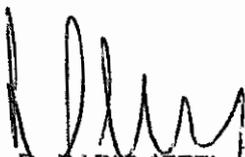
**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.
APROBANTE
AUXILIAR



  
RICARDO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

**RESOLUCION N°**

**0285**

**Visto:**

El expediente N° F-904.394/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lituania 2558 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Manrique de Funes Mabel Emilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en malas condiciones fitosanitarias e inclinado hacia la calle, molestando entrada de garaje.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustará al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

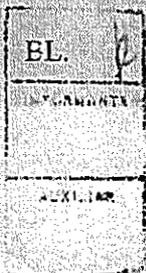
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Lituania 2558.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce socomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N°

0286

Visto:

El expediente N° C-904.292/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Madariaga 1563 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Constante Mirta Susana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano añoso en regular estado fitosanitario, con ahuecamientos y raíces expuestas que han roto la vereda.

Que se notificó al solicitante (fs.10) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustará al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Madariaga 1563.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
DARIÓ IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

**RESOLUCION N°**

0287

**Visto:**

El expediente N° C-907.589/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cavour 3682 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Cavagna Angel Omar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de acacia en buen estado fitosanitario pero con una inclinación hacia la calle de aproximadamente 45° con respecto a su eje, el cual se encuentra encerrado entre otros dos (2) ejemplares.

Que se notificó al solicitante (fs.10) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 11 consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

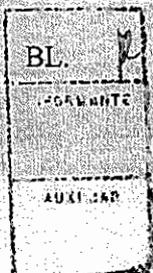
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

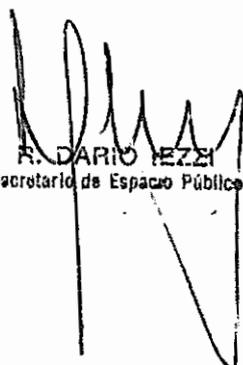
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de acacia ubicado en la calle Cavour 3682.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. No debiendo reponer el ejemplar cortado por falta de espacio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO MEZEI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N°

0288

Visto:

El expediente N° L-909.756/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Las Higuieritas 639 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Lopena Walter Edgardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso de mediano porte y completamente seco, sin ramas ni corteza, algunas partes se desprenden y se ven restos en la vereda.

Que se notificó al solicitante (fs.9) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Las Higuieritas 639.

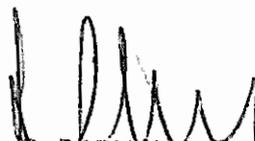
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
D. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION Nº 0289

**Visto:**

El expediente Nº P-904.335/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pedernera 3289 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Passamonti Yanina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en regular estado fitosanitario, cuyo contribuyente debe realizar la construcción de garaje.

Que se notificó al contribuyente (fs.9) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

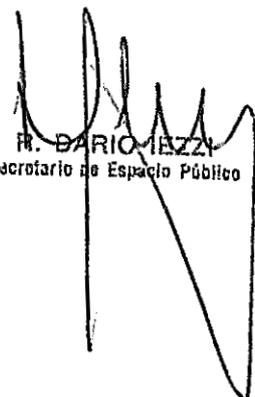
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar al contribuyente al corte de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Pedernera 3289, dado que construirá un garaje.

**ARTICULO 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público



Lanús, 09 ABR 2018  
0290

**RESOLUCION N°**

**Visto:**

El expediente N° B-906.419/16 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle San Lorenzo 2419 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Brito Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de ligustro en mal estado, con carcomas, secos y extensas ramas que podrían ocasionar daños en días de fuertes vientos o tormentas.

Que se notificó al solicitante (fs.8) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

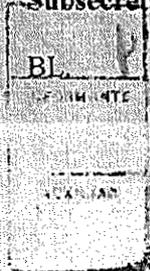
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de ligustro ubicados en la calle San Lorenzo 2419.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
F. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018  
0291

**RESOLUCION N°**

**Visto:**

El expediente N° T-903.930/16 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pitágoras 4928 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Tabacchi Norma, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tilo ubicado a la izquierda de frente al domicilio, ha recio toda la vereda y sus raíces han ingresado al domicilio.

Que se notificó al solicitante (fs.11) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

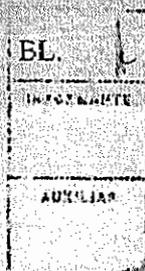
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de tilo ubicado en la calle Pitágoras 4928.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insé-tese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
N. DARIÓ TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018  
0292

**RESOLUCION N°**

**Visto:**

El expediente N° R-904.395/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aconcagua 3350 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Rojas Modesta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro añejo el cual con sus raíces ha roto vereda y cañerías de desagüe.

Que se notificó al solicitante (fs.9) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

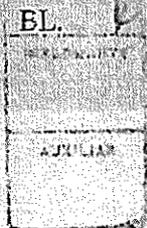
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de ligustro ubicado en la calle Aconcagua 3350.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR. 2018

RESOLUCION Nº

0293

Visto:

El expediente Nº C-904.315/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo Del Valle 1692 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Carrasco Graciela Susana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso de mediano porte en buen estado fitosanitario, se observan daños en vereda.

Que se notificó al solicitante (fs.9) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10 consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

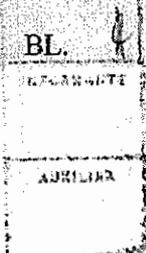
**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Aristóbulo Del Valle 1692.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a archivar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial; la cual realizará el ulterior trámite

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 09 ABR 2018

RESOLUCION N° 0294

Visto:

El expediente N° S-906.405/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicada en la vereda del inmueble de la calle De La Cruz 353 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Schuchinsky Néstor Ricardo, denuncia a su vecino por los trastornos ocasionados por dicho ejemplar.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en mal estado fitosanitario con raíces expuestas que levantan baldosas extendiéndose los daños hacia la mampostería y propiedad del vecino (De La Cruz 359) y ramas que interfieren en el techo de la propiedad y el cableado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

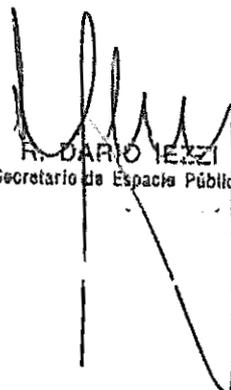
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle De La Cruz 353. Dado que dichos ejemplares ocasionan daños al vecino de De La Cruz 359.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público



Lanús, 12 ABR 2018

RESOLUCIÓN N° 0295

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N° 4060-4028-M-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Gustavo Adrián MACHADO, DNI 20.645.662, en adelante el reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con su denuncia presentada a fs.1 vta., el reclamante manifiesta desde el día 19 de febrero del corriente se produce corte de energía eléctrica hasta el día 20 de Febrero, pasando el límite de la cadena de frío de los alimentos. Que el reclamante manifiesta que el día anterior a producirse el corte de luz, había realizado compra de alimentos frescos, acompañando ticket de la misma, y teniendo que desechar productos por estar en mal estado; con los reclamos en EDESUR, ENRE y MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que atento no haber conseguido solución a pesar de los varios intentos y mecanismos de reclamos activados, y la imperiosa necesidad de contar con el servicio eléctrico, decide realizar la presente denuncia ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor.

Que el reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias, consistiendo las mismas en la instalación de un generador eléctrico o transformador.

Que a fs. 10, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra a "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la



Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, conformándose cuerpo de expediente al Departamentc de Mesa de Entradas y Archivos.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se labre acta de imputación.

Que por todo lo expuesto se imputó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL SUR S.A.; C.U.T.I. N° 30-65511651-2 con fecha del 06 de Octubre de 2017, por infracción a la Ley N° 24.240, en los siguientes artículos; el art. 8 bis por trato indigno, dispensando al consumidor; el art. 27 en cuanto al registro del reclamo que debe realizar ante la empresa reclamada hecho que en el presente no fue satisfecho; ni fue resuelto en los plazos perentorio; y el art. 30 que refiere sobre la interrupción del servicio domiciliario y la responsabilidad de la empresa prestadora.

Que se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva de la misma, mediante cédula de notificación de fecha 6 de Octubre de 2017 obrante a fs. 31; quedando a misma debidamente notificada.

Que en respuesta, la empresa imputada únicamente ha presentado solicitud de prórroga con fecha 13 de Octubre de 2017, a fs. 31, para contar con un plazo adicional a fin de cumplir -según manifiesta en el escrito ut supra mencionado-, con la información que "se requiere" por esta oficina; siendo tal pedido extemporáneo, se lo desestima en este acto sancionatorio por improcedente, dado que el acta de imputación no es una solicitud de informe, siendo una resolución final y un acto administrativo en el ámbito de la Ley Provincial N° 13.133, en la cual se detallan las infracciones en las que ha incurrido la reclamada.

Que en el escrito presentado por la imputada no ha dedicado párrafo alguno a explicar o brindar los motivos por los cuales no cumplió con sus deberes en cuanto la habilitación de un "registro de reclamos", la atención debida y oportunamente las solicitudes de arreglo, y su falta de cumplimiento de los principios que rigen las obligaciones de resultado.

Que más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de haberse presentado dos veces en autos, la empresa no ha negado en ningún



momento, ni la efectiva ocurrencia de los cortes del servicio eléctrico denunciados, ni los caños que alega haber padecido el reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armorizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de conformidad con lo previsto en el art. 8 bis de la Ley N° 24.240 y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el



correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

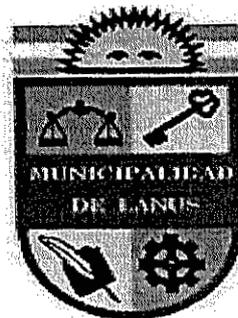
ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA  
DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR



DR. RICARDO J. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 12 ABR 2018

**RESOLUCIÓN N° 0296**

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2405-F-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el pasado 17 de Julio de 2015, se presenta a fs. 1 la Sra. Olga Beatriz FRANCO, DNI 6.730.507, en adelante la reclamante, y formula denuncia contra la firma CELU SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-70912745-0, con domicilio denunciado en la calle Boulevard de los Italianos N° 321 de Wilde, de la localidad y partido de Avellaneda; en adelante la reclamada.

Que en la denuncia presentada se desprende que la reclamante manifiesta que compro un equipo celular con el abono pactado con el vendedor mitad tarjeta y mitad factura donde nunca fue parte del abono las 12 (doce) cuotas que recargaron en a tarjeta, y la factura Movistar figura la totalidad del pago en efectivo; asimismo manifiesta la reclamante que en promoción hicieron entrega de un equipo en mano con la misma forma de abono perc en carácter de regalo; lo cual tampoco se efectivizó



dad que volvió la totalidad del abono junto con el otro equipo y las 2 (doce) cuotas cargadas a la tarjeta que tampoco corresponde al abono.

Que las pretensiones de la Sra. Franco consisten en resolver el problema y cubrir las respectivas cuotas, pagadas al día, debiendo quitar los 24 meses que cubren la venta engañosa.

Que a fs. 10 habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la ley nacional 24.240 y modificatorias; esta Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor resolvió hacer citar al reclamo formando expediente en el departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que el departamento de Atención al Público, atento al estado de las actuaciones, decide fijar audiencia de conciliación para el día 7 de Septiembre de 2015, a las 9:00 (nueve) horas notificando a las partes involucradas mediante cédulas de notificación, obrantes a fs. 11/13, quedando todos debidamente notificados según surge el presente.

Que a fs. 14 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado, en el horario previsto de la cual surge que la reclamada CELU SERVICE S.R.L. no se ha presentado. En el mismo acto, la reclamante manifiesta que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada y solicita se fije nueva fecha de audiencia.

Que esta dirección decide fijar fecha de segunda audiencia para el día 1 de Octubre de 2015 a las 10:30 horas; quedando la reclamada notificada en el mismo acto.



Que a fs. 15 se notifica a la reclamada mediante cédula de notificación.

Que a fs. 17 consta acta de segunda audiencia de fecha 01 de Octubre de 2015 a las 9:00 horas; donde surge que la reclamada por segunda vez no se ha presentado a la audiencia fijada; encontrándose debidamente notificada; en el mismo acto la reclamante manifiesta se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada, ratificando en todo su reclamo, solicitando a esta oficina se fije una nueva audiencia para el día 3 de Diciembre de 2017, de la cual se notifica en este mismo acto la reclamante.

Que a fs. 18/20 obra notificación a la firma reclamada (CU01857226 4); a fs.21 vta. constancia de tercera audiencia de fecha 3 de Diciembre de 2015 a las 9:30 horas; donde surge que la reclamada por tercera vez no se ha presentado a la audiencia fijada; encontrándose debidamente notificada. En el mismo acto la reclamante manifiesta se tome como in-justificada la incomparecencia de la firma reclamada, ratificando en todo su reclamo.

Que a fs. 4 consta CU 07690875 9 en donde se solicita a la reclamante que informe el estado actual del problema que origino el reclamo dentro del plazo de 10 días; el cual no fue realizado. Por todo lo expuesto en este acto el Departamento de Atención al Público decide remitir las presentes actuaciones al departamento de Aplicación a los efectos que estime corresponder.

Que el Departamento de Aplicación a fs. 25 toma intervención y expresa que vistos los presentes actuados, no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante. No obstante, de la evaluación de las actuaciones a la vista se observa que la reclamada habría incurrido en infracciones a la normativa



de Defensa del Usuario y Consumidor vigente; es por esto se sugiere se libere acta de imputación prevista en el art. 47 de la Ley Provincial 13.133.-

Que la Ley Nacional 24.240 es la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, cada vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar los intereses opuestos de las partes, procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables, ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento.

Que atento a lo expuesto, esta dirección entiende que del análisis del presente surge que la reclamada CELU SERVICE S.R.L., habría incurrido en las siguientes infracciones, a saber: en el caso que nos ocupa la reclamante no ha recibido trato acorde al previsto, una flagrante violación art. 8 bis; dado que este artículo detalla los comportamientos que deben observar los proveedores, como esenciales frente a los consumidores y usuarios garantizando condiciones de atención y trato digno y equitativo, como exigencia del art. 42 de la Const. Nac. Asimismo deberá abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias e intimidantes; en cuanto a que la empresa no ha justificado su incomparecencia a las audiencias de conciliación, ni el perjuicio que alega haber padecido la reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos; siendo oportuno destacar que con el accionar evidenciado surge a las claras la infracción cometidas; violentando de esa manera el art. 48 de la Ley Provincial 13.133.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma CELU SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-70912745-C, con domicilio denunciado Boulevard de los Italianos 321, Wilde, de la localidad de Avellaneda, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de conformidad con lo previsto en el art. 8 bis de la Ley N° 24.240 y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/35, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso de mismo domicilio.



ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-2405-2015. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA  
DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 12 ABR 2018

**RESOLUCIÓN N° 0297**

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4403-P-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Diego Osvaldo PATERLINI, DNI 23.303.459, en adelante el reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que con la denuncia presentada el 22 de Junio de 2017, el reclamante manifiesta que posee un inmueble en la calle Santiago del Estero N° 2564 de la localidad de Lanús, que se encuentra interrumpido el servicio eléctrico desde el día 12-06-2017, habiendo realizado reiterados reclamos vía telefónica y personalmente a la reclamada EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., manifiesta que hasta la fecha de inicio del presente no se ha restablecido el servicio eléctrico provocándole un



enorme perjuicio económico. También ha realizado reclamos telefónicos al ENRE, y que la reclamada, prestataria del servicio, fue cerrando paulatinamente todos y cada uno de los reclamos efectuados, demostrando una clara actitud de desidia, desconocimiento e inoperancia en sus actos.

Que atento no haber conseguido solución a la falta de suministro eléctrico con todos los perjuicios que esa situación conlleva, decide realizar esta denuncia ante la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor.

Que a fs. 9 habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo remitiéndose al Departamento de Mesa General De Entradas y Archivos, a los efectos de formar cuerpo de expediente.

Que la ley Nacional N° 24.240 es la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, toda vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar los intereses opuestos de las partes, procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables, ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se labre acta de imputación.

Que, se ha notificado a la reclamada, la parte dispositiva de la misma mediante cedula de notificación, quedando debidamente notificada con fecha 6 de octubre de 2017, obrante a fs.17.



Que en el caso que nos ocupa el reclamante no ha recibido trato acorde al previsto en la norma en análisis, atento no haber sido atendido su reclamo de forma inmediata, falta de prestación del servicio de energía eléctrica, acarreado además de la incomodidad e incertidumbre por el servicio afectado, consecuencias mediatas respecto de otras necesidades básicas, tales como la imposibilidad de contar con agua potable y otras que acarrearán la falta de un servicio esencial para el desarrollo normal y habitual con el agravante que la reclamada ni siquiera ha intentado brindar una solución de forma provisoria, como es la provisión de un generador eléctrico, lo que hubiera paliado la angustiante situación que se prolongó largamente en el tiempo, ya que según los dichos del reclamante se trató de un corte de 12 (doce) días; lo cual es por parte de la reclamada una flagrante violación a la Ley Nacional N° 24.240.

Que en respuesta, la empresa imputada únicamente ha presentado solicitud de prórroga con fecha 23 de octubre de 2017, a fs. 21, para contar con un plazo adicional a fin de cumplir -según manifiesta en el escrito ut supra mencionado-, con la información que "se requiere" por esta oficina; siendo tal pedido extemporáneo, se lo desestima en este acto sancionatorio por improcedente, dado que el acta de imputación no es una solicitud de informe, siendo una resolución final y un acto administrativo en el ámbito de la Ley Provincial N° 13.133, en la cual se detallan las infracciones en las que ha incurrido la reclamada.

Que en el escrito presentado por la imputada no ha dedicado párrafo alguno a explicar o brindar los motivos por los cuales no cumplió con sus deberes en cuanto a la habilitación de un "registro de reclamos", la atención debida y oportunamente las



solicitudes de arreglo, y su falta de cumplimiento de los principios que rigen las obligaciones de resultado.

Que más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de haberse presentado dos veces en autos, la empresa no ha negado en ningún momento, ni la efectiva ocurrencia de los cortes del servicio eléctrico denunciados, ni los daños que alega haber padecido el reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis; 27 y 30 de la Ley Nacional N° 24240, y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *“Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”*.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), de conformidad con lo previsto en el art. 8 bis de la Ley N° 24.240 y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

**ARTÍCULO 2º:** La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

**ARTÍCULO 3º:** Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.



ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA  
DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 12 ABR 2018

**RESOLUCIÓN N° 0298**

**VISTO:**

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2643-I-2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 29 de Octubre de 2015, por la Sra. Gladys INFANTE; DNI 14.836.150, en adelante la reclamante, contra MUEBLES MADARIAGA S.A. (FUTON & FUTON) CUIT30-70845667-1 con domicilio denunciado en la calle Av. H. Yrigoyen 2501, Lanús; en adelante la reclamada; en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley Provincial N° 13.133.

Que con la denuncia presentada a fs. vta. ce fs. 2/6 donde consta el motivo del reclamo por la compra de un juego de sillón "París" y 2 (dos) sillones "Criollos" con el agregado de fundas del mismo color del tapizado de los sillones "Criollos" para los almohadones del respaldo del sillón "París", por un total de \$ 13.500 (pesos trece mil quinientos) precio este, en efectivo, como manifiesta la reclamante acordado con la firma Futon & Futon; siendo entregados los mismos como se pauto, en fecha 30/04/15



a las 17,30hs.; realizándose la misma sin las fundas del sillón "París"; la factura por el precio total de los sillones \$11.500 (pesos once mil quinientos) y la garantía.

Continúa la reclamante que los almohadones del sillón "París" no eran de buena calidad; describiendo las fallas que presentaban los mismo a fs. 3; así como el detalle de los reclamos que mantuvo con la reclamada.

Que a fs. 13 habiendo considerada que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias; esta Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, remitiéndose al Departamento de Mesa General de Entradas Archivo, a los efectos de formar expediente.

Que a fs. 20 consta pase al Departamento de Aplicación; a los efectos que corresponda el cual en la misma foja, toma intervención y expresa que vistos los presentes actuados, no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante. No obstante de la evaluación de las actuaciones se observa que la reclamada habría incurrido en infracciones a la normativa de Defensa del Consumidor vigentes; surgiendo se labre acta de imputación prevista en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, la misma con fecha 04 de Junio de 2017, notificándose la parte dispositiva mediante cedula de notificación del día 03/07/2017 (fs. 27/31).

Que la Ley Nacional N° 24240 es la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, toda vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar intereses opuestos de las partes, procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables; ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento.



Que atento a lo expuesto esta Dirección entiende que del análisis del presente surge que la reclamada MADARIAGA MUEBLES S.A; en el caso que nos ocupa, la reclamante no ha recibido trato acorde al previsto en la norma de análisis y provocando con sus inasistencias al reclamante la posibilidad de intentar una solución al planteo de origen; lo cual configura una flagrante violación al art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240; asimismo se advierte que en estos actuados la reclamada no se ha presentado a dos actos conciliatorios encontrándose ambas partes debidamente notificadas. Es dable destacar que con el accionar evidenciado surge a las claras la infracción cometida, violentando de esta manera el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Impóngase, a la firma MUEBLES MADARIAGA S.A. (FUTON&FUTON) C.U.I.T. N° 30-70845667-1 con domicilio denunciado en la calle Av. H. Yrigoyen 2501, Lanús, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), de conformidad con lo previsto en el art. 8 bis de la Ley N° 24.240 y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

**ARTICULO 2º:** La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

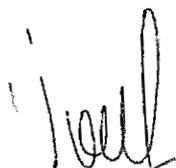
**ARTÍCULO 3º:** Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-2405-2015. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.



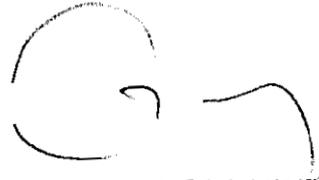
ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

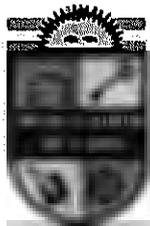
ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

  
SR. ARIEL VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA  
DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR



  
DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 12 ABR 2018

**RESOLUCIÓN N° 0299**

**VISTO:**

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-1178-2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. María Florencia MARTÍNEZ, DNI 31.026.836, en adelante el reclamante, contra la firma TEMPUR SEALY ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64273141-2, con domicilio denunciado en la calle Marcos Sastre N° 2300, el Talar del partido de TIGRE, y Ana María DE MAIO y Patricia Elizabeth PCLYGA Soc. de hecho "La Florida Amoblamiento contemporáneo" C.U.I.T. N° 30-70851878-2, con domicilio denunciado en Viamonte N° 3028, Lanús, en adelante las reclamadas, en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que con la denuncia presentada a fs. 1 vta., la cual consiste en la adquisición de un colchón marca MEYER el día 07/09/2012, garantido por el plazo de 5 años; el cual según dichos de la reclamante comenzó a desmoronarse del lado izquierdo; por lo cual con fecha 03/04/2014 se comunicó vía telefónica con la garantía de SEALY ARGENTINA, donde le otorgaron un número de reclamo y le requirieron enviara un mail a la casilla cmr@sealy.com.ar con documentación. La misma refiere que luego de enviar la información requerida, se comunicaron telefónicamente indicándole que para realizar el reemplazo debía abonar una suma correspondiente al 50 del valor del producto en cuestión.

Que la reclamante manifiesta que de acuerdo a lo convenido, recibió comprobante de garantía, y debía comunicarse a los efectos de dar una repuesta. Que la misma considero que el precio que pretendía cobrarle era excesivo; el monto según



la reclamante manifiesta que el monto excedía el 50% de su valor en plaza; por lo cual ex-pone en nota obrante de fs. 2, que considera que por tratarse de una empresa fabricante el monto abonar debería calcularse sobre el valor de fabricación y no de plaza.

Que la Sra. MARTÍNEZ manifiesta que no han realizado verificación sobre el producto, por lo que no conocían el inconveniente del mismo; continúa su relato manifestando que solicito a la empresa a que se acerque al domicilio a fin de que realicen una inspección, hecho por el que nunca obtuvo respuesta.

Que a fs. 17, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra a "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional Nº 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, conformándose cuerpo de expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que el Departamento de Atención al Público atento al estado de las actuaciones, decide fijar audiencia de conciliación para el día 12 (doce) de Junio de 2014 a las 10:00 (diez) horas notificando a las partes involucradas mediante cédula, obrantes de fs. 18/21 quedando las partes involucradas debidamente notificados según surge del presente.

Que a fs. 22 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado en el horario previsto, de la cual surge que las reclamadas SEALY ARGENTINA S.A. y Ana María DE MAIO y Patricia Elizabeth POLYGA Soc. de hecho "La Florida Amoblamiento contemporáneo" no se han presentado. La reclamante manifiesta que se tome como injustificada la incomparecencia de las reclamadas, ratificando en un todo su reclamo solicitando a esta oficina se fije nueva audiencia para el día 14 de Julio de 2014 a las 9,00 (nueve) horas; de la cual la reclamante se notifica en este acto.

Que de fs. 23/24 consta CD324780882 por la cual se notifica a SEALY ARGENTINA S.A. de la nueva audiencia ut supra mencionada y a fs. 25 a SEALY ARGENTINA S.A. y Ana María DE MAIO y Patricia Elizabeth POLYGA Soc. de hecho "La Florida Amoblamiento contemporáneo".



Lanús, 12 ABR 2018

RESOLUCIÓN N° 0300

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2736-S-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Marisa SANZ, DNI 16.437.010, en adelante la reclamante, contra FRAVEGA S.A.C.I. e I., C.U.I.T. N°30526874249, con domicilio denunciado en la calle 9 de Julio 1185 Lanús Este, en adelante la reclamada, en los términos de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que con la denuncia presentada a fs. 1 y prueba documental acompañada a fs. 2/5 del expediente 4060-2376-2015, la reclamante manifiesta que contrato la compra de un producto con la empresa FRAVEGA S.A.C.I.e I. la cual le entregaría un Lavasec Longvie L.S. 8012,1200 rpm.; en su domicilio cito en la calle Albariños 3946; el transportista entrega el producto en el domicilio acordado no detectándose en el momento de la entrega falla alguna; después de retirado el transportista la reclamante se da cuenta que el equipo tenía vidrio roto. La Sra. SANZ llamo al 0800-999-3728 e hizo el reclamo correspondiente; asimismo manifiesta que desde el 27 de Junio que se hizo el reclamo no obtuvo respuesta.

Que de fs. 2/5 obra prueba documental aportada por la reclamante.

Que a fs. 3 habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra a "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, conformándose cuerpo de expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.



Que el Departamento de Atención al Público atento al estado de las actuaciones, decide fijar audiencia de conciliación para el día 14 de Agosto de 2015 a las 10:30 horas notificando a las partes involucradas mediante cédula, obrantes de fs. 7/8 quedando las partes involucradas, debidamente notificados según surge del presente.

Que a fs. 13 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado en el horario previsto, de la cual surge que la parte reclamada FRAVEGA S.A.C.I.e I. no se ha presentado, aceptando la reclamante realizar otra audiencia; la cual se pacta para el día 6 de Enero de 2016 a las 8,30 hs., notificándose de la misma en este mismo acto conciliatorio.

Que a fs. 14 obra el acta de nueva audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado en el horario previsto, de la cual surge que la parte reclamada FRAVEGA S.A.C.I.e I. no se ha presentado; la reclamante manifiesta que se tome por injustificada la incomparencia de la empresa reclamada, ratificando la Sra. SANZ en todo su reclamo; remitiendo las presentes actuaciones al Órgano de Aplicación para que determine los pasos a seguir.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se labre acta de imputación obrante de fs. 16/20.

Que por todo lo expuesto se imputó a FRAVEGA S.A.C.I e I. con fecha del 16 de Marzo de 2016, por infracción los siguientes artículos: 8 bis Ley Nacional N° 24240: "Trato Dignoc. Prácticas Abusivas; este artículo detalla los comportamientos que deben observar los proveedores, como esenciales frente a los consumidores y usuarios, los cuales deben garantizar las condiciones de atención y trato digno equitativo (esto exigencia del art. 42 de la Const. Nac.) Así como se deberán abstenerse de desplegar conductas que pongan a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias (p.ej, publicaciones como "veraz", o amenazas)" y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 por incurrir en ausencia injustificada.-

Que, se ha notificado la parte dispositiva de la misma mediante cedula de notificación, con fecha 04/04/2016 (fs. 16/20).



Lanús, 2 ABR 2018

RESOLUCIÓN N° 0301

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2941-S-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que con la denuncia presentada a fs. 1 y vta. donde consta el motivo del reclamo el cual consiste en el arreglo de una heladera ELECTROLUX; para lo cual se llamó a reparaciones el día 28/10/2015; y según manifiesta la reclamante ("El Sr. Jorge") encontró los fusibles térmicos y los sensores sin funcionar, la reparación costo \$2100; asimismo en reiteradas oportunidades tanto "el Sr. Jorge" (al cual la reclamante no identifica); así como otras personas dice se presentan en su domicilio los días: 15/12/15-05/01/16-28/12/15 y el día 23/02/16 no se presentaron, dejando la heladera sin funcionar.

Que siendo las pretensiones conciliatorias de la reclamante la solución del problema que presenta el electrodoméstico en cuestión.

Que a fs. 3 habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra a "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y



Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo conformándose cuerpo de expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se labre acta de imputación.

Que por todo lo expuesto se imputó a la empresa KEP S.R.L. con fecha 21 de Febrero de 2017, por infracción al art. 8 bis por trato indigno dispensado al consumidor este artículo detalla los comportamientos que deben observar los proveedores, como esenciales frente a los consumidores y usuarios garantizando las concisiones de atención y trato digno y equitativo, como exigencia del art. 42 de la Const. Nac.; así como abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones a vergonzantes entre otras, y el art. 48 de la Ley Provincial Nº 13.133.

Que se ha notificado la parte dispositiva de la misma mediante cedula de notificación, quedando notificada con fecha 12/04/2017 (fs. 18 / 21).

Que, más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y no haberse presentado dos veces en autos, la empresa no ha justificado su incomparecencia a las audiencias de conciliación, ni el perjuicio que alega haber padecido la reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.



Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma KEP S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71217673-9 con domicilio denunciado en la calle 12 de Octubre 2° 1, Avellaneda, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), de conformidad con lo previsto en el art. 8 bis de la Ley N° 24.240 y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el

12 ABR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 53 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Y-902.100/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. YANIGRO VICTOR DANIEL, con DNI N° 8.340.968, quien fija domicilio en JUAN B. JUSTO N° 926 – LANÚS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL/1993, año de Inscripción Inicial 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio TRU930 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL/1993, año 1993, motor N° 372930-10-151132, dominio TRU930, Licencia N° 027, propiedad del Sr/a YANIGRO VICTOR DANIEL, DNI N° 8.340.968, domiciliado en JUAN B. JUSTO N° 926 – LANÚS ESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretana; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>YANIRA GRAMUGLIA</i>
Subsecretaría de Movilidad Sustentable
Subsecretario

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



*[Firma manuscrita]*

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

12 ABR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y e Expte. N° S-901.931/16, Alc N° 2 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, con DNI N° 21.738.587, quien fija domicilio M.MAZA N° 1169- LANUS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo LO-814/1998, año de Inscripción Inicial 1998, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio CEO149, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año escolar, del automotor marca M.BENZ, modelo LO-814/1998, año 1998, motor N° 374.984-10381840, dominio CEO149, Licencia N° 077, propiedad del Sr. SALVADORI RODRIGO HERNAN, DNI. N° 21.738.587, domiciliado en M.MAZA N° 1169- LANUS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención a Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

12 ABR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-900.897/16 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, con DNI N° 17.586.302 quien fija domicilio ARAGON N° 898 – LLAVALLOL – LOMAS DE ZAMORA, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca EL DETALLE, dominio BQS224, y dar de ALTA al vehículo marca PUMA DE TAT, modelo D12, inscripción inicial 2009, tipo OMNIBUS, dominio ILG435 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101/6.17, motor N° SLC711886, dominio DUW816, licencia 128 (ciclo lectivo año 2017), autorizaos mediante Resolución N° 0072/17 de fecha 20/02/2017.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca PUMA DE TAT, modelo D12, año 2009, motor N° 6HC800995, dominio ILG435, Licencia N° 128, propiedad del Sr. PALLERO JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 17.586.302, domiciliado en calle ARAGON N° 898 – LLAVALLOL – LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

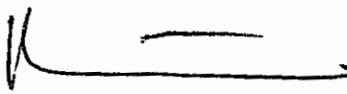
Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte  
**YANINA L. GRAMUGLIA**  
Jefe División Transporte Público  
Teléfono: 230411

**JORGE A. MATANIQ**  
Subsecretario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

12 ABR 2018

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-912.489/2017, Alc N° 1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MANCINI VICENTE JORGE ADRIAN, con DNI N° 23.515.004 quien fija domicilio OSORIO N° 3112 – LANUS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MINIBUS, dominio FNC839 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente año calendario, de automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2006, motor N° 611.981-70-046955, dominio FNC839, Licencia N° 172, propiedad del Sr/a. MANCINI VICENTE JORGE ADRIAN, D.N.I. N° 23.515.004 domiciliado en OSORIO N° 3112 – LANUS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

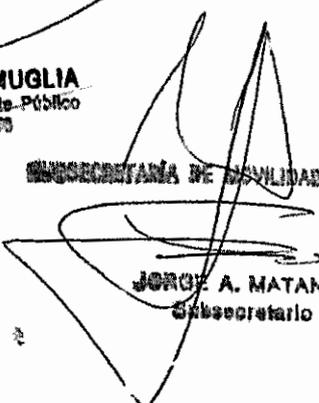
Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

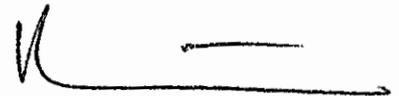
Dirección de Movilidad y transporte

<b>YANINA L. GRAMUGLIA</b> Act. Director Transporte Público L. Lanús 2004578



**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

  
**JORGE A. MATANIC**  
Subsecretario



**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

LANUS, 13 ABR 2018

**RESOLUCION**

Nº 0306 . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** Liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Naturales), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Araceli Soledad GOMEZ, Legajo Nº 24872/1, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 707, Dirección de Empleo.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gra. de Recursos Humanos
Comitecionc

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-901.481/2016 Alc. N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, con DNI N° 17.408.609, quien fija domicilio en GDOR. LUIS VERNET N° 3302 RDIOS. DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FVO307 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 904.925-U0-685696, dominio FVO307, Licencia N° 033, propiedad del Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, con DNI N° 17.408.609, domiciliado en GDOR. LUIS VERNET N° 3302 RDIOS. DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Directorio de Movilidad y Transporte

*[Handwritten signature]*

YANINA L. GRANUGLIA  
Subsecretaria de Movilidad Sustentable  
Subsecretaría de Movilidad Sustentable  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



*[Handwritten signature]*

Dr. DIEGO G. KRIVY  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Lanús, 13 ABR 2018

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.395; los Arts. 33 y SS. Y 39 de Decreto Regiamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. Nº P-900.830/16 Alc. N° 2, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, con DNI N° 17.408.609 quien fija domicilio GDOR. LUIS VERNET N° 3302 RDIOS. DE ESCALADA – LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio GLE775, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/5S CA, año inscripción inicial 2010, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio IVY852 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OF1722, motor N° 924919U0716765, dominio GLE775, licencia 034 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0047/17 de fecha 27/01/2017.-

Artículo 2°: Autorzase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo BMO 368 VERSION 1618L/5S CA, año 2010, motor N° 904.973-UO-869415, dominio IVY852, Licencia N° 034, propiedad del Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO, DNI N° 17.408.609, domiciliado en calle GDOR. LUIS VERNET N° 3302 RDIOS. DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

./.

**Artículo 4º:** La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

**Artículo 5º:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

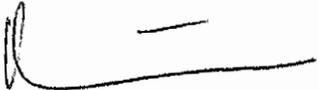
**Artículo 6º:** Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e Intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
Transporte

**YANINA GRAMUGLIA**  
Jefa de Dirección Transporte Público

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
**JORGE A. MATANIC**  
SUBSECRETARIO



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Lanús, 13 ABR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-901.674/16 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUSUMECI JORGE ALFERO, con DNI N° 7.829.575 quien fija domicilio PORTELA N° 651 – LANUS OESTE, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio TQI928, y dar de ALTA al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año inscripción inicial 2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GNT776 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1315/46, motor N° 38203, dominio TQI928, licencia 029 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0148/17 de fecha 23/03/2017.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca AGRALE, modelo MT 12.0 LE, año 2007, motor N° 30818383, dominio GNT776, licencia N° 029, propiedad del Sr. MUSUMECI JORGE ALFREDO, DNI N° 7.829.575, domiciliado en calle PORTELA N° 651 – LANUS OESTE, destinado al transporte escolar.-

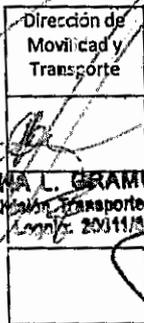
Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

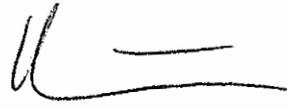
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. CASTAÑO  
SUBSECRETARIO



  
Dr. DIEGO G. KRAVCHENKO  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Lanús, **13 ABR 2018**

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° K-902.011/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. KOCH EDUARDO OSCAR, con DNI N° 20.964.650, quien fija domicilio en RIVADAVIA N° 2282 – LANÚS OESTE, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, año de Inscripción inicial 2013, tipo MINIBUS, dominio MQV915 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, año 2013, motor N° 7170564, dominio MQV915, Licencia N° 025, propiedad del Sr/a KOCH EDUARDO OSCAR, D.N.I. N° 20.964.650, domiciliado en RIVADAVIA N° 2282 - LANÚS OESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

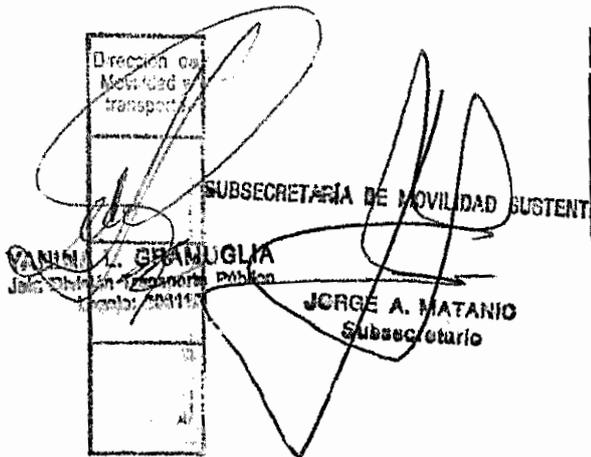
./.

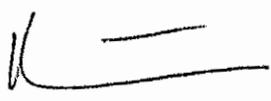
./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

13 ABR 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° A-901.866/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA, con DNI N° 17.408.588, quien fija domicilio en PERDRIEL N° 3108 RDIOS. DE ESCLADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, año Inscripción Inicial 1997, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio BLC598, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101/5.17, año 1997, motor N° SL 711152, dominio BLC598, Licencia N° 059, propiedad de la Sra. ARAÑO MARIA CRISTINA, DNI. N° 17.408.588, domiciliada en PERDRIEL N° 3108 RDIOS. DE ESCLADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponda por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

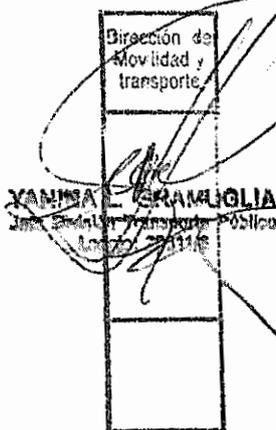
./.

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-901.822/16 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIMPANO FRANCISCO, con DNI N° 11.167.845, quien fija domicilio en PEDERNERA N° 1215 LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año inscripción Inicia 1993, tipo MICROMNIBUS, dominio TFV518 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor N° B40374, dominio TFV518, Licencia N° 067, propiedad del Sr/a TIMPANO FRANCISCO, D.N.I. N° 11.167.845, domiciliado en PEDERNERA N° 1215 LANUS ESTE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

**Artículo 4°:** En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

**Artículo 5°:** La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

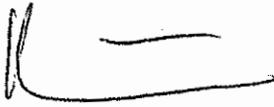
**Artículo 6°:** Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

YANINA GRAMUSLIA  
Jefe División Transporte Público  
24311111

Dirección de Movilidad y Transporte

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



  
Dr. DIEGO G. N. S.  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Resolución N° 0313  
Lanús 16 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 43/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-29 cuya apertura se realizó el 14 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 105 Y 106 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 43/2018 cuya apertura se realizó el 14 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **ELEMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR BOMBEROS**.

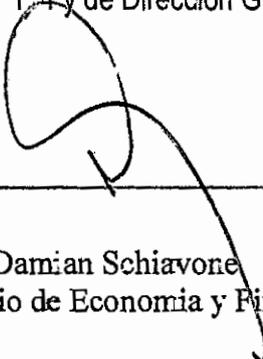
2º) Adjudíquese a la firma **FORAGE S.A.** con domicilio en la calle Santa Lucia N° 875 de la localidad de Ituzaingo por la provisión de 15 (quince) unidades de linternas, en la suma total de PESOS veintinueve mil novecientos ochenta y cinco (\$29.985) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 116 y 117.

3º) Adjudíquese a la firma **LS PROTEC S.R.L.** con domicilio en la calle Muños N° 760 de la localidad de San Miguel por la provisión de 15 (quince) pares de guantes, 20 (veinte) unidades de camperas y 1 (uno) detector portátil multigas, en la suma total de PESOS ciento sesenta mil trescientos treinta y uno (\$160.331) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 116 y 117.

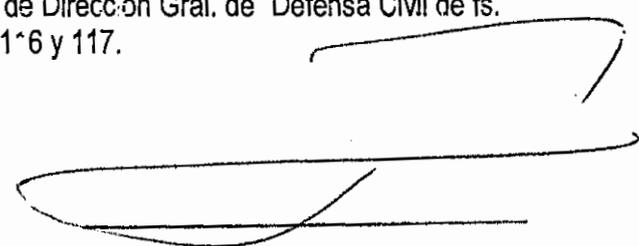
4º) Adjudíquese a la firma **HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 30 (treinta) unidades de filtro para máscaras, en la suma total de PESOS once mil doscientos treinta y ocho con setenta ctvs. (\$11.238,70) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 116 y 117.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

6º) Anúlese renglón 3 de acuerdo a informe de Dirección Gral. de Defensa Civil de fs. 114 y de Dirección Gral. De Compras de fs. 116 y 117.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N°

0314

**Visto:**

El expediente N° M- 916.597/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicado en la vereda del inmueble de la calle Nazar 406 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Meneghesso Sergio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatare efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces han levantado baldosas y podrían ocasionar daños en cañerías.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

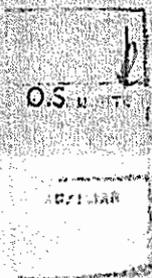
El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte de los ejemplares solicitado ubicados en la calle Nazar 406.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces de dichos ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0315

**Visto:**

El expediente N° G-916.706/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo 1387 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Garbayo Nora Irene, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado levemente baldosas y sus ramas tocan el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

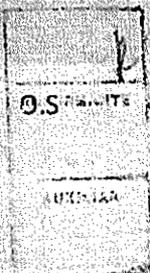
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Oncativo 1387.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0316

**Visto:**

El expediente N° B- 920.048/18 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicado en la vereda del inmueble de la calle República Argentina 811 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Bouzón Sergio Damián, denuncia a su vecino.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de jacaranda en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces han roto vereda y caños subterráneos del denunciante.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte de los ejemplares solicitado ubicados en la calle República Argentina 811.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0317.

**Visto:**

El expediente N° C- 912.093/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicado en la vereda del inmueble de la calle Boulevard de los Italianos 1008 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Corral Gloria Marta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en buen estado fitosanitario, con carcomas por ser añejos.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

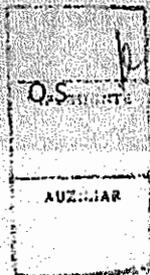
El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte de los ejemplares solicitado ubicados en la calle Boulevard de los Italianos 1008.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces de dichos ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N°

0318

**Visto:**

El expediente N° C-914.928/17 mediante el cual se solicita reparación vereda por daños ocasionados por un árbol ubicado en el inmueble de la calle Andrade 302 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Correa Gabriela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado parte de la vereda inclinando la misma hacia el domicilio.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

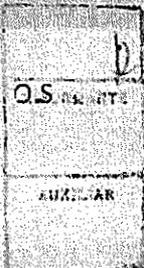
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte de los ejemplares solicitado ubicados en la calle Andrade 302.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa y despeje de luminarias del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

**Visto:**

El expediente N° G-917.256/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cnel. Rico 14 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Chimeno Gabriela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

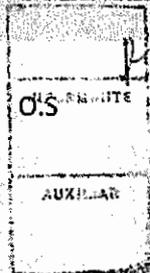
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Cnel. Rico 14.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa y despeje de luminaria del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N°

0320

Visto:

El expediente N° T-918.011/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 2671 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la señora Tosi Carolina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular fitosanitario, con extensas ramas que pueden encontrarse debilitadas, afectando también el cableado.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle 2 de Mayo 2671.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N°

0321

**Visto:**

El expediente N° P-918.394/17 mediante el cual se solicita el corte de ramas de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marcos Avellaneda 1625 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Panella Jorge, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario, con extensas ramas que invaden dicha propiedad y del vecino lindero afectando también el cableado.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello.

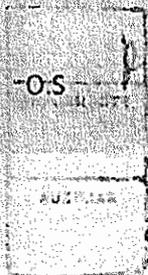
El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Marcos Avellaneda 1625.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Publico y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público



Lanús, 16 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0322**

**Visto:**

El expediente N° D-912.487/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pico 2318 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Da Costa Oliveira Fortunata, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado. Los mismos se encuentran inclinados, con carcomas y ramas secas.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

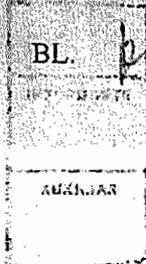
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Pico 2318.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**RICARDO EZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018.

RESOLUCION Nº

0323

**Visto:**

El expediente Nº R-919.026/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada 1288 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Rivas Mariano Javier, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular fitosanitario, con extensas ramas el cual con sus raíces ha provocado daños en la vía pública.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

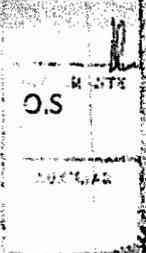
**ARTICULO 1º:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Blanco Encalada 1288.

**ARTICULO 2º:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3º:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindara el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N°  
**0324**

**Visto:**

El expediente N° N-918.367/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 3473 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Navarrete Dominica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en buen estado fitosanitario, el cual con sus ramas tocan cableado aéreo y con sus raíces han levantado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

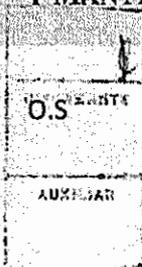
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle 2 de Mayo 3473.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a junio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO**  
**Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N°

0325

**Visto:**

El expediente N° T-918.275/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Acevedo 2917 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Turco Liliana Emilia, denuncia a su vecino.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado fitosanitario, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

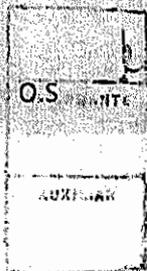
El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Acevedo 2917.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0326**

**Visto:**

El expediente N° L-912.736/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Alzaga 3885 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Lauria Lanra Verónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo en malas condiciones, seco con carcomas, raíces que levantan baldosas y ramas secas.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

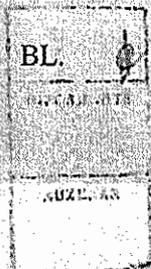
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Alzaga 3885.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomorco, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0327

Visto:

El expediente N° S-912.619/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Viamonte 1013/1017 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Soto Rosa Mirtha, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tipa con carcomas en su tronco y ramas secas y un (1) ejemplar de palo borracho que con sus raíces rompe vereda propia y vecina.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

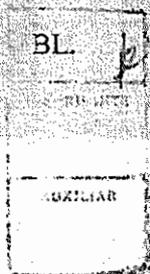
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de tipa y palo borracho ubicados en la calle Viamonte 1013/1017.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0328

**Visto:**

El expediente N° B-911.080/17 mediante el cual se solicita corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Damonte 1110 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Bassols Marta Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus en buen estado fitosanitario. No se observan motivos que justifiquen la remoción del mismo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

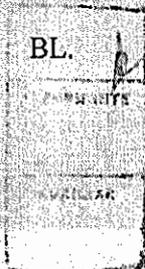
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Damonte 1110, dado que no se observan daños.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0329**

**Visto:**

El expediente N° R-911.805/17 mediante el cual se solicita corte del árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Av. Rosales 1107 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Raschiani Laura Emilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario recientemente refaldados. No se observan motivos que justifiquen la remoción de los mismos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

**Por ello:**

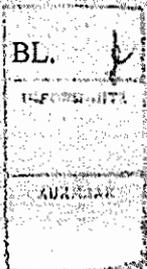
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los tres (3) ejemplares ubicados en la calle Av. Rosales 1107, dado que no se observan caños en vereda

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art 1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



[Signature]  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

**RESOLUCION N°**  
**0330**

**Visto:**

El expediente N° L-919.699/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 9 de julio 2590 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Laje Pilar Fernanda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado parte de la vereda, leve inclinado y sus ramas interfieren el cableado.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

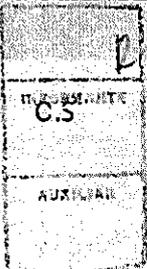
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle 9 de Julio 2590.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindara el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO**  
**Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0331**

**Visto:**

El expediente N° B-917.856/17 mediante el cual se solicita el corte de dos (2) árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada 3258 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Bravo Víctor, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatare efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado fitosanitario, con extensas ramas secas pudiendose encontrar las mismas debilitadas.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

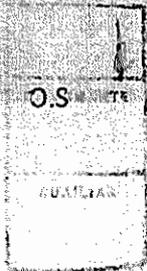
El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Blanco Encalada 3258.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Feche, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



**R. DARIO VEZZI**  
Secretario de Espacio Público



Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N°

**0332**

**Visto:**

El expediente N° T-920.207/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Choele Choele 17 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Taglioni Nora Angela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado parte de la vereda, sus ramas tocan cableado.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Choele Choele 17.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**

**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

O.S

AUXILIAR



Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0333

**Visto:**

El expediente N° A-919.916/18 mediante el cual se solicita el corte de un árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 1193 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Alvarez Rubén, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, uno sobre la calle Ayacucho donde se construirá entrada de vehículo y el otro ejemplar ubicado sobre la calle Anatole France el cual se encuentra con carcomas, extensas ramas y raíces expuestas.

Que se notificó al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al contribuyente al corte de dos (2) ejemplares, uno ubicado en la calle Ayacucho 1193 dado que construirá una entrada vehicular, y el otro ejemplar ubicado sobre la calle Anatole France.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, realizará el ulterior tramite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0334

Visto:

El expediente N° C-913.693/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chascomús 2081 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Celiz Walter, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado, seco, inclinado y con carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Chascomús2081.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

**RESOLUCION N°**  
**0335**

**Visto:**

El expediente N° R-913.352/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Guarracino 2415 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Rodriguez Roberto Oscar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce en mal estado, hueco, seco y con carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

**Por ello:**

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

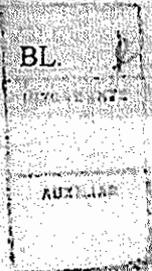
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Guarracino 2415.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

16 ABR 2018

RESOLUCION N°

0336

Visto:

El expediente N° G-911.731/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bueras 512 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Gonzalez Simón Gabriel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado, hueco, con carcomas, inclinado, con ramas muy extensas y secas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Bueras 512.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, acarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

16 ABR 2018

RESOLUCION N°

0337

**Visto:**

El expediente N° A-911.536/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico 2503 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 los señores Arnaiz Marcelo y Gomez Lilian, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso de gran tamaño, daños en la vía pública y levantamiento de baldosas. El ejemplar se encuentra en estado regular, con carcomas y ramas secas.

Que se notificó al solicitante (fs.9 vta.) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

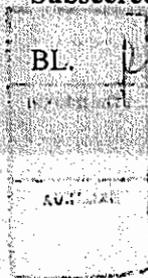
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Pico 2503.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0338**

**Visto:**

El expediente N° V-911.606/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 2870 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 los vecinos, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado. Los mismos se encuentran secos, con carcomas, huecos. Las raíces expuestas provocan levantamiento de baldosas.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Pichincha 2870.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insertese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
**R. DARIO TEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 16 ABR 2018

RESOLUCION N° 0339

Visto:

El expediente N° C-913.056/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Concepción Arenal 2108 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Caldeiro Norberto Amalio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular. Uno de ellos con raíces expuestas que levantan baldosas extendiéndose con caños hacia la propiedad, se observa también ramas secas y carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Concepción Arenal 2108.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vue va a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° F-900.833/2016 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ, con DNI N° 22.082.221 quien fija domicilio YERBAL N° 2690 RDIOS. DE ESCALADA – LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio EWX121, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo OF1722, año Inscripción Inicial 2007, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio GLE775 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1417, motor N° 904920628098, dominio EWX121, licencia 115 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0078/17 de fecha 20/02/2017.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo OF1722, año 2007, motor N° 924919U0716765, dominio GLE775, Licencia N° 115, propiedad de la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ, DNI N° 22.082.221, domiciliada en calle YERBAL N° 2690 – RDIOS. DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

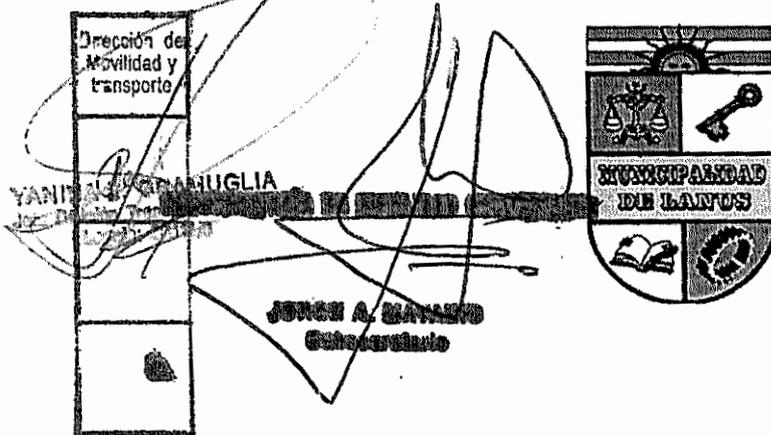
./.

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



*[Handwritten signature]*

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0341  
Lanús 16 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios Nº 50/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 207-83 cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 58 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

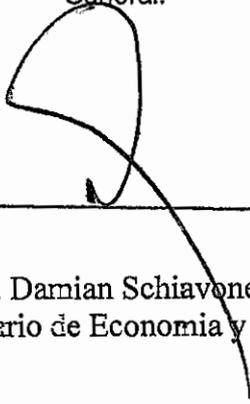
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

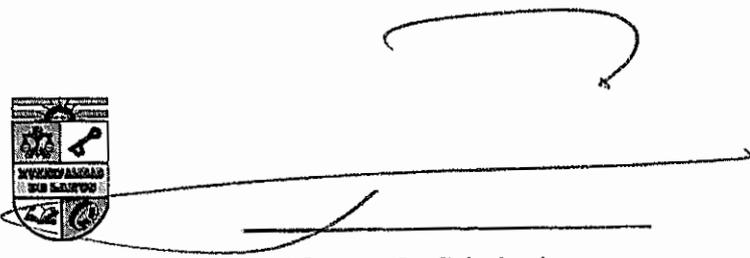
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 50/2018 cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **MADERAS Y BULONES**.

2º) Adjudíquese a la firma **NICOMAT\_XIPO S.A.** con domicilio en la calle JUNCAL Nº 1953 de la Localidad de Lanús Este. por la provisión de 700 (setecientos) metros de madera de 3" x 6", 350 (trescientos cincuenta) metros de madera de 1.5" x 6" y 1000 (mil) unidades de bulones. En la suma total de PESOS trescientos once mil setecientos. (\$311.700,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 60.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0342  
Lanús 16 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 48/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-3 cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a informe de fs 53 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

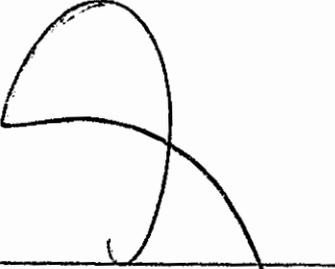
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 48/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas para la provisión de **CILINDROS DE GAS PROPANO Y GARRAFAS PARA UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DEPENDIENTES.**

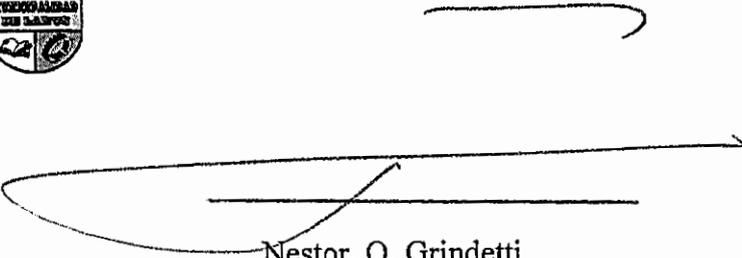
2º) Adjudíquese a la firma **ALONSO Y CIA S.C.A.** con domicilio en la calle OMBU N° 1691 de la localidad de Burzaco por la provisión de 100 (cien) unidades de cilindro de gas propano y 20 (veinte) unidades de garrafas en la suma total de PESOS ciento trece mil (\$113.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 53.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

---

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

---

Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0343  
Lanús 16 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 46/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-33 cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 65 Y 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 46/2018 cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE COMPUTACION.**

2º) Adjudíquese a la firma **ROXANA LO GULLO** con domicilio en la calle Vieytes N° 172 de la localidad de Banfield por la provisión de 14 (catorce) unidades de rack, 14 (catorce) unidades de switches, 14 (catorce) unidades de patchpanel, 14 (catorce) unidades de organizadores de cable, 14 (catorce) unidades de router, 14 (catorce) unidades de canal de tención y 28 (veintiocho) unidades de teléfonos ip, en la suma total de PESOS cuatrocientos dieciocho mil trescientos treinta y cuatro (\$418.334) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 68.

3º) Insértase en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0344  
Lanús 16 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 47/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-15 cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 Y 169 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1º, Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 47/2018 cuya apertura se realizó el 20 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE LIBRERIA.**

2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 70 (setenta) unidades de abrochadoras, 60 (sesenta) frascos de acrílico decorativo, 167 (ciento sesenta y siete) unidades de adhesivo vinílico, 4 (cuatro) unidades de adhesivo de contacto, 36 (treinta y seis) unidades de almohadillas, 23 (veintitrés) cajas de arandelas de cartón, 6 (seis) bolsas de bandas elásticas, 3 (tres) bandejas de portapapeles, 160 (ciento sesenta) paquetes de notas adhesivas, 90 (noventa) unidades de adhesivo en barra, 2 (dos) unidades de borradores para pizarras, 411 (cuatrocientos once) unidades de biblioratos, 69 (sesenta y nueve) cajas de bolígrafos, 46 (cuarenta y seis) cajas de broches, 377 (trescientos setenta y siete) unidades de cajas, 13 (trece) unidades de papel carbónico, 3070 (tres mil setenta) unidades de carpetas, 52 (cincuenta y dos) unidades de cestos de basura, 2 (dos) cajas de chinches, 351 (trescientos cincuenta y una) unidades de cintas, 100 (cien) cajas de clip, 70 (setenta) cajas de crayones, 177 (ciento setenta y siete) unidades de cuacernos, 12 (doce) unidades de cuters, 190 (ciento noventa) cajas de marcadores, 137 (ciento treinta y siete) paquetes de folios, 225 (doscientos veinticinco) cajas de broches para abrochadora, 63 (sesenta y tres) unidades de goma de borrar, 200 (doscientas) unidades de goma eva, 2 (dos) unidades de guillotinas de metal, 180 (ciento ochenta) blocks de hojas para dibujo, 218 (doscientos dieciocho) unidades de lápiz corrector, 30 (treinta) cajas de lápices de colores, 38 (treinta y ocho) cajas de lápices negros, 1 (uno) libro de actas, 1 (uno) marcador de punta redonda, 6 (seis) unidades de moja dedos, 390 (trescientos noventa) unidades de papel afiche, 180 (ciento ochenta) unidades de papel crepe, 80 (ochenta) unidades de papel madera, 5 (cinco) unidades de pendrive, 13 (trece) unidades de perforadoras metálicas, 200 (doscientas) unidades de pinceles, 2 (dos) unidades de pistola de encolar, 10 (diez) unidades de pizarras, 9 (nueve) unidades de cubos portapapeles, 72 (setenta y dos) unidades de reglas, 346 (trescientos cuarenta y seis) unidades de resaltadores, 10 (diez) rollos de papel para máquina registradora, 19 (diecinueve) unidades de sacabroches, 74 (setenta y cuatro) unidades de sacapuntas, 67 (sesenta y siete) unidades de sellos, 20 (veinte) unidades de separadores, 7 (siete) unidades de sobres manila, 240 (doscientos cuarenta) potes de temperas, 111 (ciento once) unidades de tijeras, 21 (veintiuna) unidades de tinta para sellos y 10 (diez) cajas de tizas, en la

Resolución N°

Lanús

0345  
16 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 53/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-33 cuya apertura se realizó el 28 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

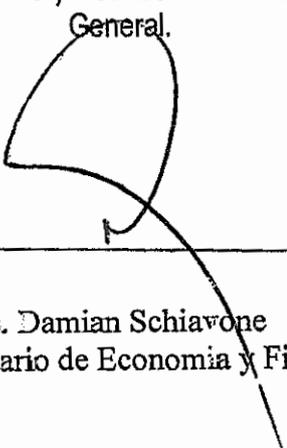
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 53/2018 cuya apertura se realizó el 28 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ADQUISICION DE MODULOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle BUSCHIAZZO N° 227 de la Localidad de DON TORCUATO. por la provisión de 2 (DOS) unidades de módulos. En la suma total de PESOS trescientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho. (\$374.838,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 90.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0346  
Lanús 16 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 60/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-4 cuya apertura se realizó el 13 de Abril de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de foja 64 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

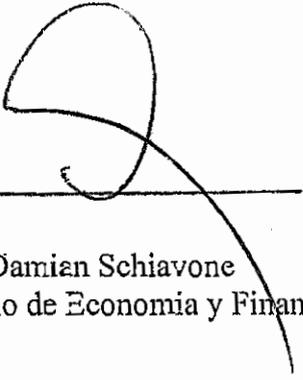
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 60/2018 cuya apertura se realizó el 13 de Abril de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **PECHERAS Y CAMISETAS**.

2º) Adjudíquese a la firma **NICOSIA ANDRES OMAR** con domicilio en la calle AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 2651 de la Localidad de GERLI OESTE. Por la provisión de 100 (cien) unidades de pecheras y 900 (novecientas) unidades de camisetas. En la suma total de PESOS doscientos setenta y seis mil. (\$276.000,00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 66.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



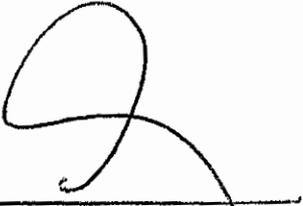
Resolución N° 0347  
Lanús 17 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 62/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-26 cuya apertura se realizó el 16 de Abril de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 69 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

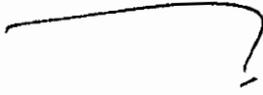
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 62/2018 cuya apertura se realizó el 16 de Abril de 2018 a las 10:00 horas por el **ALQUILER DE MODULOS**.
- 2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la localidad de Don Torcuato por la provisión de 5 (cinco) meses de alquiler de módulos, en la suma total de PESOS cuatrocientos diez mil novecientos (\$410.900) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.
- 3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0348**

**Visto:**

El expediente N° M-915.567/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Condarco 2816 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Montes Patricia Haydee, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular con extensas ramas secas que podrían encontrarse debilitadas interfiriendo el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

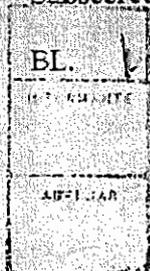
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar ubicado en la calle Condarco 2816.

**ARTICULO 2°:** Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0349

**Visto:**

El expediente N° F -915.434/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Píeiro 164 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Ferrández Cecilia Irés, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado fitosanitario, posee un cantero sobre elevado al que además se le adosa un banco de cemento. No se observan motivos que justifiquen dicho corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 3° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

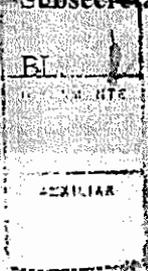
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Píeiro 164, debiendo eliminar cantero y banco dejando la base libre para la respiración radicular del ejemplar.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se proceda a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0350**

**Visto:**

El expediente N° S-915.471/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Castro Barros 365 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Serrano María Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario, no se observan daños significativos en vereda. No se observan motivos que justifiquen dicho corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestima el corte de los ejemplares solicitados ubicados en la calle Castro Barros 365, debiendo abrir ambos canteros, dado que están ubicados en ambos lados de una entrada de autos la raíz se levantó por compactación.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION Nº 0351

**Visto:**

El expediente N° L-914.811/17 mediante el cual solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Libertad 3721 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Leal Albertc Antonio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario los cuales han sido mochados recientemente. Se recomienda abrir los canteros, tratando de no cortar las raíces próximas al tronco. No se observan motivos que justifiquen la remoción de los mismos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido solicitado de los ejemplares ubicados en la calle Libertad 3721.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2010

RESOLUCION N° 0352

**Visto:**

El expediente N° M-915.294/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle La Rioja 2213 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Markarian Ana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tilo en buen estado fitosanitario, el cual se encuentra rodeado de un tambor de metal y cemento en la base, esto produjo que el crecimiento fuera irregular.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar de tilo ubicado en la calle La Rioja 2213.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar de tilo, debiendo esperar a la próxima estación para realizar poda aérea. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

EL.	
SECRETARÍA	
AUXILIAR	



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0353

**Visto:**

El expediente N° B-914.334/17 mediante el cual expone problemática de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Zárate 55 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Bonelli Mario Osmar, solicita solución al respecto.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en regular estado fitosanitario, el ubicado a la derecha de la propiedad tiene una inclinación inf.a los 45° por crecimiento curvo y corte de raíces, el ubicado a la izquierda se observa hundimiento también por corte de raíces. No se observan motivos que justifiquen la remoción de los mismos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

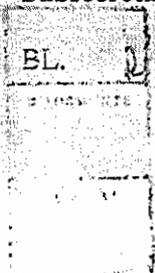
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido solicitado de los ejemplares ubicados en la calle Zárate 55.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**R. DARIO EZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0354

**Visto:**

El expediente N° P-913.971/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 29 de Septiembre 1534 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Puiszo Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano añoso y totalmente seco.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría a marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

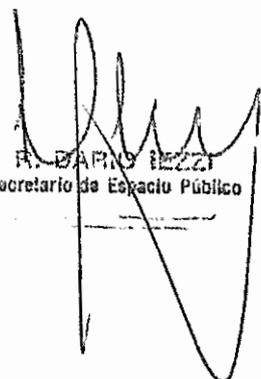
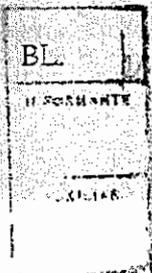
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle 29 de Septiembre 1534.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomorc, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIÓ BEZZ  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0355

**Visto:**

El expediente N° C-914.490/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albarracín 2761 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Camiño Cecilia Esther, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de en mal estado seco y hueco.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires  
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Albarracín 2761.

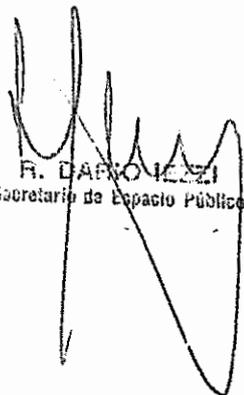
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento de Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



F. DAPINOZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0356**

**Visto:**

El expediente N° P-913.663/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aconcagua 3325 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Posse Haidee, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en buen estado fitosanitario, cuyas raíces fueron cortadas por la empresa Aysa para realizar trabajos en la vía pública.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

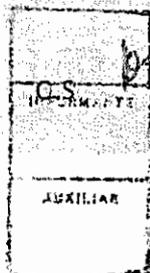
El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte de los ejemplares solicitados ubicado en la calle Aconcagua 3325.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda por razones de seguridad de los ejemplares, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0357**

**Visto:**

El expediente N° T-915.178/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Boulevard de los Italianos 3436 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Tirasó Claudia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado uno de ellos con extensas ramas, ambos se encuentran secos, con carcomas y ramas quebradas.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Boulevard de los Italianos 3436.

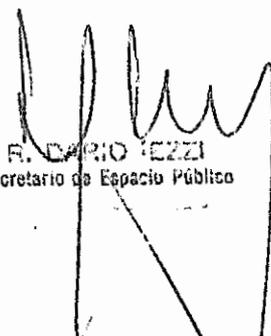
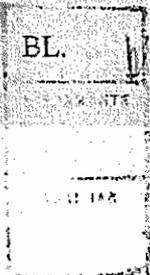
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce s.comoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**RICARDO TEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0358

**Visto:**

El expediente N° A-9.5.297/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Margarita Weild 2442 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Arenella Pablo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado huecos, sin ramas y la vereda en malas condiciones.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

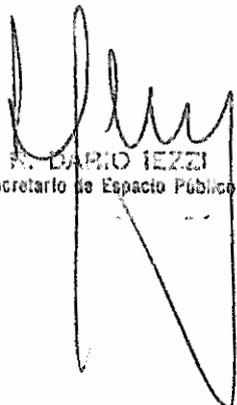
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Margarita Weild 2442.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



M. MARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0359**

**Visto:**

El expediente N° D-903.655/16 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle O'Brien 194 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Duarte Alfredo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares dos fresnos y dos plátanos, con sus raíces han roto vereda y uno está en bajada de garaje.

Que se notificó al solicitante (fs.12) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pcs de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar, el cual está ubicado en bajada de garaje que ha sido habilitado otra vez para ese fin, ubicado en la calle O'Brien 182.

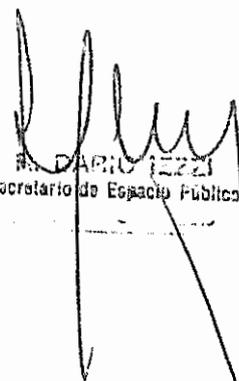
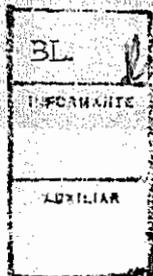
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. No debiendo reponer ejemplar por no haber espacio suficiente.

**ARTICULO 3°:** Autorizar con personal municipal la tarea de poda de formación a los ejemplares ubicados en O'Brien 194 y en la esquina de Dr.Melo. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 4°:** Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces a los ejemplares ubicados en O'Brien 194 y en la esquina de Dr.Melo. Asimismo la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



Dr. DARIU PEREZ  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0360

Visto:

El expediente N° P-915.342/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gaebeler 2227 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Palmitelli Beatriz Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar el cual se encuentra seco, inclinado y con carcomas.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría a marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Gaebeler 2227.

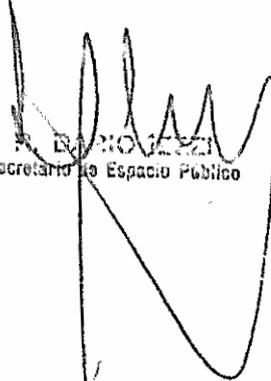
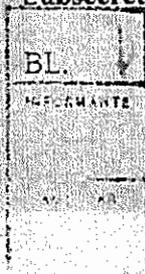
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



Secretaría de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0361

**Visto:**

El expediente N° F-918.325/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Otamendi 2335 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Farias Romina Soledad, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular, con raíces expuestas que dificultan el paso por la vía pública. El ancho de la vereda imposibilita un raleo de raíces.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Otamendi 2335.

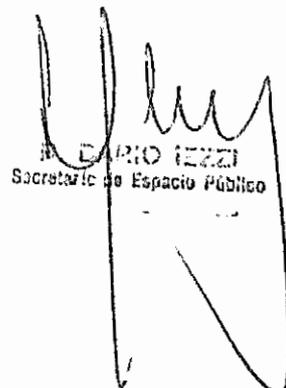
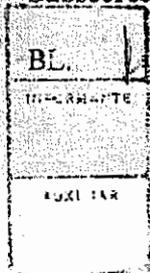
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a elaborar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



M. DARIO REZZI  
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0362**

**Visto:**

El expediente N° 4-918.064/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aguilar 3244 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Gómez Yolanda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8 vta., constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho en estado regular, con extensas ramas inclinadas que interfieren en el cableado aéreo y raíces expuestas que ocasionan daños importantes en la vía pública y mampostería.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Aguilar 3244.

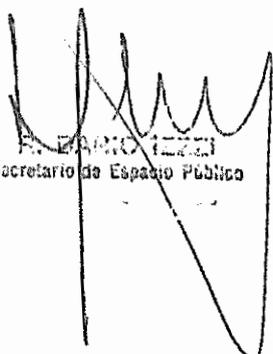
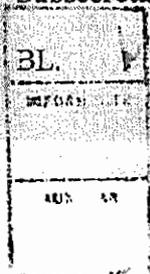
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarancá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018.

RESOLUCION N° 0363

**Visto:**

El expediente N° B-914.818/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pico 2359 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Bernini Marcela Laura, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco, hueco, inclinado, con carcomas y ramas secas.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Pico 2359.

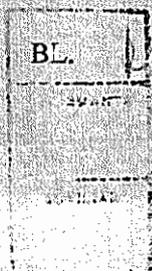
**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americanc, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0364**

**Visto:**

El expediente N° A-918.356/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Humberto 1° 2769 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Aguirre Ana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco, hueco y con carcomas.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello.

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

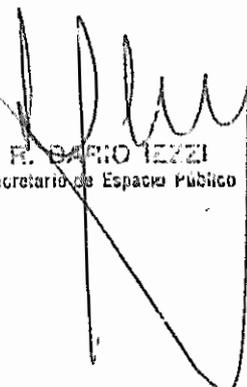
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Humberto 1° 2769.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION N° 0365

Visto:

El expediente N° K-914.299/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo del valle 850 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Kiuan Miriam, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado fitosanitario.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús

Resuelve:

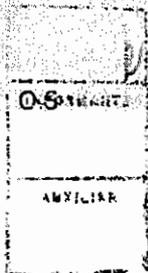
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Aristóbulo del valle 850.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION Nº 0366

**Visto:**

El expediente Nº V-912.915/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en el inmueble de la calle Pichincha 1967 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Vero Lilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatarse efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en regular estado fitosanitario, con algunas ramas secas que tocan el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Pichincha 1967.

**ARTICULO 2º:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION Nº 0367

**Visto:**

El expediente N° S-914.765/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en el inmueble de la calle Juncal 1514 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Stoppar Ines, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatarse efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de pino ciprés en buen estado fitosanitario de gran porte al que se le ha realizado poda.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Juncal 1514.

**ARTICULO 2º:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda para bajar su altura a dicho ejemplar, esta tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO  
Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0368**

**Visto:**

El expediente N° F-913.858/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle O'Higgins 943 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Fasano Santiago, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en buen estado, se observan daños en la vía pública, raíces expuestas que podrían generar daños en mampostería, caños de desagüe y baldosas.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar (el más cerca de la calle Rodríguez) y realizar poda a los dos (2) ejemplares restantes.

**ARTICULO 2°:** La tarea de poda se realizará en época propicia, entre los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 4°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 5°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
RESPONSABLE
AUXILIAR



  
MARCELO IZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 17 ABR 2018

RESOLUCION Nº 0369

**Visto:**

El expediente Nº F-913.881/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Boulevard de los Italianos 2588 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Ferrari Laura Renee, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado, secos con carcomas y extensas ramas. Uno de ellos se encuentra inclinado.

Que se notificará al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Boulevard de los Italianos 2588.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce siccomor, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

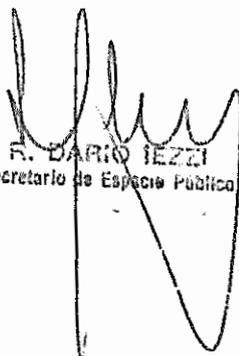
**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual notificará y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 0370  
Lanús 17 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 54/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-66 cuya apertura se realizó el 05 de Abril de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fs 125 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

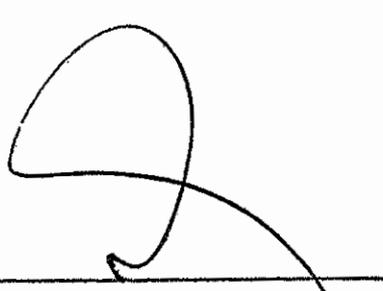
### RESUELVE

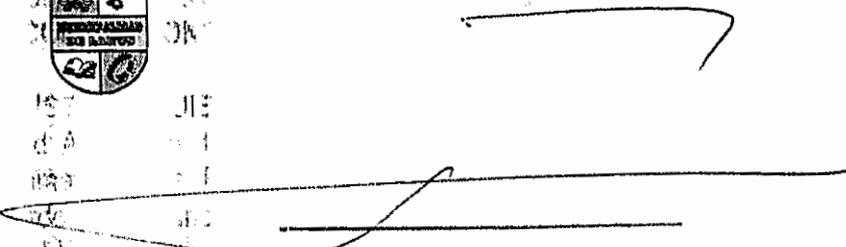
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 54/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 05 de Abril de 2018 a las 11:00 horas para la provisión de **PROVISION Y SERVICIO DE COLOCACION DE TOTEM.**

2º) Adjudíquese a la firma **INDUSTRIAD QUIELI S.A.** con domicilio en la calle Jose G. Artigas N° 2348 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 8 (ocho) unidades de totem, en la suma total de FESOS trescientos treinta y cinco mil doscientos (\$335.200) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 127.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Lanús, 18 ABR 2018

RESOLUCION N° 0371

Visto:

El expediente N° B-905.355/16 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gral. Pico 380 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 4 la señora Budcivco Nidia Viviana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano p.cdo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular, con carcomas, ahucamiento y ramas secas.

Que se notificó al solicitante (fs.8) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

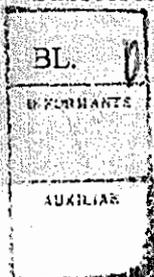
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Gral.Pico 380.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser grado al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2016

**RESOLUCION N° 0372**

**Visto:**

El expediente N° O-908.349/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo Del Valle 1663 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Orsi Mariel Cecilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado fitosanitario con heridas por poda de mochado, leve inclinación inferior a 45°.

Que se notificó al solicitante (fs.15) que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

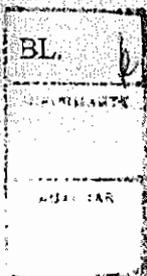
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Aristóbulo Del Valle 1663.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0373**

**Visto:**

El expediente N° T-913.076/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Llavallol 1230 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Torres Roberto Enrique, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso el ubicado a la izquierda está absolutamente seco y ha provocado levantamiento en vereda y el ubicado a la derecha se encuentra apoyado sobre poste de cableado desde sus primeros años provocando una hendidura en su corteza.

Que se notificó al solicitante (fs.14) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

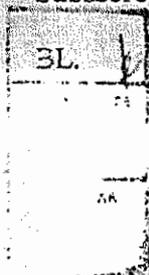
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraísos ubicados en la calle Llavallol 1230.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0374**

**Visto:**

El expediente N° G-889.976/14 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Burelas 1971 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Gadaleta Ana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de paraíso en estado regular con ahuecamiento y daños ocasionados en la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

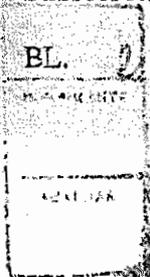
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de tres (3) ejemplares de paraísos ubicados en la calle Burelas 1971.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0375**

**Visto:**

El expediente N° L-913.159/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Acevedo 3283 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Lougedo Sergio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de paraíso, dos (2) de ellos se encuentran en mal estado, secos, con carcomas y ramas secas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraísos ubicados en la calle Acevedo 3283.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0376**

**Visto:**

El expediente N° V-915.460/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Juncal 2594 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Vidal Mercedes, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares secos, huecos y con carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

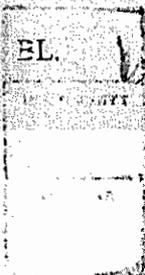
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Juncal 2594.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

RESOLUCION N° 0377

Visto:

El expediente N° C-917.209/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dean Funes 4215 esq. Colón 4215 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Corvaán Elsa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un paraíso que ha sido totalmente podado y está seco y el otro es una mora que con sus raíces ha levantado parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar certado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

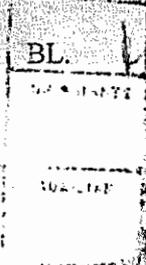
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares un paraíso y una mora ubicados en la calle Dean Funes 4215 esq. Colón 4215.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0378**

**Visto:**

El expediente N° C-918.318/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Boquerón 2114 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Cerulli Dante, denuncia contra vecinos de la casa lindante.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado, huecos, secos e inclinados. En la propiedad funciona un lavadero el cual es alquilado.

Que para el corte y reposición de los ejemplares se deberá contar con el consentimiento del propietario.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

**Por ello:**

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

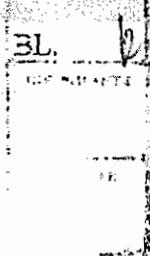
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Boquerón 2114.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0379**

**Visto:**

El expediente N° D-918.560/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lavallol 1047 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Del Yeso Adela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar añoso con su tronco ahuecado, algunas ramas con carcomas y raíces expuestas, es el que está ubicado frente a la propiedad lado izquierdo, el cual está inclinado sobre la propiedad.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado a la izquierda de la propiedad en la calle Lavallol 1047.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0380**

**Visto:**

El expediente N° F-918.517/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Quintana 871 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Fernández Maximiliano Adrián, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso añosos con quebraduras y ahuecamiento en sus ramas, dichos ejemplares interrumpen entrada de garaje.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

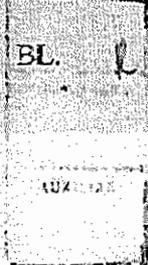
**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al contribuyente el corte de dos (2) ejemplares de paraíso, dado que interrumpen entrada de garaje, ubicados en la calle Quintana 871.

**ARTICULO 2°:** No deberá reponer los ejemplares cortados dado que no hay espacio por ser entrada de garaje.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

RESOLUCION N° 0381

**Visto:**

El expediente N° R-918.404/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Velloso 3750 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Reboredo Juan Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso en mal estado fitosanitario, uno totalmente seco y el otro con el tronco ahuecado, carcomas y los dos con peligro de caída.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

**Por ello:**

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Velloso 3750.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

**RESOLUCION Nº 0382**

**Visto:**

El expediente Nº V-919.063/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea 3204 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Varela Norma Mirta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de fresno, tres (3) ubicados sobre la calle Iberlucea y uno (1) en la esquina de Quintana, los mismos se encuentran podridos, secos y con peligro de caída.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de cuatro (4) ejemplares de fresno ubicados tres (3) por Del Valle Iberlucea 3204 y uno (1) en la esquina de la calle Quintana.

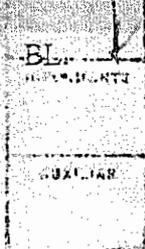
**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomorc, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**R. DARIO YEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 ABR 2018

**RESOLUCION Nº 0383**

**Visto:**

El expediente Nº C-918.916/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Ramos 155 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Colombo Santiago, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual se encuentra totalmente seco y con peligro de caída.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por elio:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

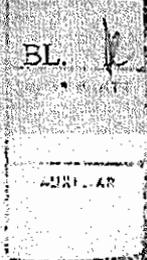
**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Coronel Ramos 155.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

RESOLUCION N° 0384

**Visto:**

El expediente N° G-919.208/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bueras 512 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor García Ruben Oscar, denuncia por el ejemplar que se está por caer.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con piagas, ahuecado con carcomas y seco.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Bueras 512.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 1 E ABR 2018

**RESOLUCION N° 0385**

**Visto:**

El expediente N° L-919.243/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chascomús 962 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Lebednikas Liliana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco con carcomas, inclinado, levantando baldosas dentro y fuera de la propiedad.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por el o:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Chascomús 962.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, devuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

RESOLUCION N° 0386

Visto:

El expediente N° M-919.226/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chaco esquina Dr.Melo de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Merino Herminia, manifiesta que un camión chocó y subió a la vereda impactando contra el ejemplar.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar chico inclinado hacia la izquierda producto de algún impacto y se está secando.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por el/o:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

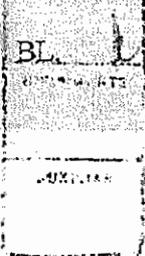
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Chaco esquina Dr.Melo.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
D. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 1<sup>º</sup> DE ABR 2018

**RESOLUCION N° 0387**

**Visto:**

El expediente N° A-912.930/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Guarracino 2510 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Anselmo Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraísos en mal estado, secos, huecos, con carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Guarracino 2510.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vueva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0388**

**Visto:**

El expediente N° S-919.413/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre 2607 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Sosa Juan Agustín, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro añoso en buen estado fitosanitario que sus raíces han roto parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar ubicado en la calle 20 de Septiembre 2607. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar de ligustro ubicado en la calle 20 de Septiembre 2607. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**DARÍO JEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 ABR 2018

RESOLUCION N° 0389

**Visto:**

El expediente N° B-913.744/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 29 de Septiembre 2443 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Bonavia Lilian Gladys, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en estado regular, seco, inclinado hacia la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa al ejemplar ubicado en la calle 29 de Septiembre 2443.

**ARTICULO 2°:** Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 0390  
Lanús 20 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 56/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-11 cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fs 165 y 166 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

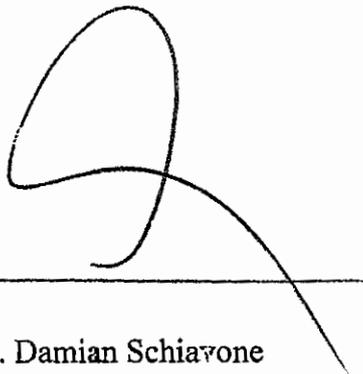
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 56/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 06 de Abril de 2018 a las 13:00 horas para la provisión de **UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD.**

2º) Adjudíquese a la firma **MAC DONALD HNOS. S.R.L.** con domicilio en la calle Alem N° 233 de la Localidad de Lomas de Zamora por la provisión 106 (ciento seis) unidades de tricotas y 35 (treinta y cinco) unidades de pantalones, en la suma total de PESOS ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$161.344) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 165 y 166.

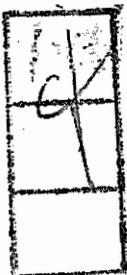
3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0391  
Lanús 20 ABR 2018

Visto el Concurso de Precios N° 49/2018 2° llamado, correspondiente a la Sol.citud de Pedido N° 302-10 cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fs 172 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

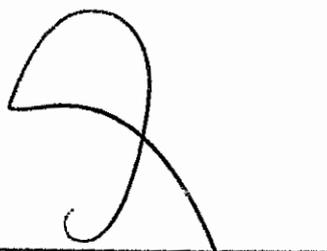
### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

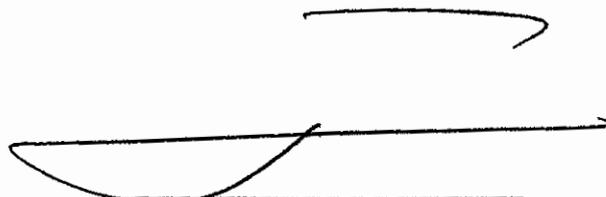
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 49/2018 2° llamado, cuya apertura se realizó el 21 de Marzo de 2018 a las 13:00 horas para la provisión de **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.**

2º) Adjudíquese a la firma **INDUSTRIAS QUIELI S.A.** con domicilio en la calle JOSE G. ARTIGAS N° 2348 de la localidad de C.A.B.A. por la provisión de 1075 (mil setenta y cinco) horas de mantenimiento de las dependencias de la secretaria de seguridad y movilidad sustentable en la suma total de PESOS trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco (\$398.825) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 172.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



LANUS, 24 ABR 2018

Nº 0392.-

**RESOLUCION**

Visto que el doctor Gastón Alberto PACHECO, Legajo Nº 20001/1, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.- Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1º de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, al doctor Gastón Alberto PACHECO, Legajo Nº 20001/1, quien reviste en un cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, en el área de la Dirección Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633.-
- 2º.- Resérvese el cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales que reviste el agente mencionado en el artículo 1º.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionario

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETT  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 2.4 ABR 2018

Nº 0393.-

**RESOLUCION**

Visto que el doctor Guillermo German CARMONA, Legajo Nº 25494/6, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 3 de abril de 2018 al 3 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

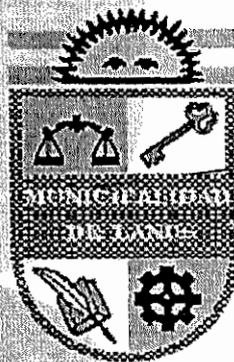
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 3 de abril de 2018 al 3 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", al doctor Guillermo German CARMONA, Legajo Nº 25494/6, quien revista en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Psiquiatra, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental y Adicciones.-
- 2º.-** Resérvese el cargo categoría 130 (96), con funciones de Psiquiatra, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal que reviste el agente mencionado en el artículo 1º.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 0394.-

**RESOLUCION**

Visto que la doctora Laura Gabriela MONTES, Legajo Nº 24540/7, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1º de abril de 2018 al 1º de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 1º de abril de 2018 al 1º de octubre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Laura Gabriela MONTES, Legajo Nº 24540/7, quien revista en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Obstetra. Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, Dirección Unidad Sanitaria Doctor Nicolas Nabello.-
- 2º.-** Resérvese el cargo categoría 130 (96), con funciones de Obstetra, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal que reviste el agente mencionado en el artículo 1º.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Comisión

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 0395.-

**RESOLUCION**

Visto que la agente Maria Fabiana BOZZANI, Legajo N° 14619/1, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 12 de abril de 2018 al 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 12 de abril de 2018 al 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Maria Fabiana BOZZANI, Legajo N° 14619/1, quien revista en un cargo categoría 73, Vice Directora General, Personal Jerarquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 16, Oficina 730, Centro Educativo N° 10 Agrupamiento 2.-
- 2º.-** Resérvese el cargo categoría categoría 73, Vice Directora General, Personal Jerarquico que reviste la agente mencionada en el artículo 1º.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

L.C. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2010

Nº 0396 .-

**RESOLUCION**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Dr. Ricardo Oscar BUSACCA  
Secretario de Gobierno

Lic. Damian SCHIAVONE  
Secretario de Economía y  
Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINETTI  
Intendente Municipal



LANUS, 24 ABR 2018

Nº 0398 . -

**RESOLUCION**

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1º.-** Liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Perito Mercantil), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Vilma Ethel RODRIGUEZ, Legajo Nº 22272/5, categoría 14, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Secretaría de Cultura y Educación, Agrupamiento 5.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confeccionado

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL





LANUS, 24 ABR 2018

Nº 0401 -

**RESOLUCION**

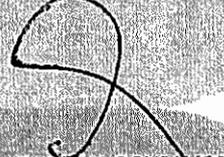
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

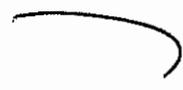
- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Física), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Ximena Belén FACAL, Legajo Nº 24200/4, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 36, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 ABR 2018

Nº 0402 . -

**RESOLUCION**

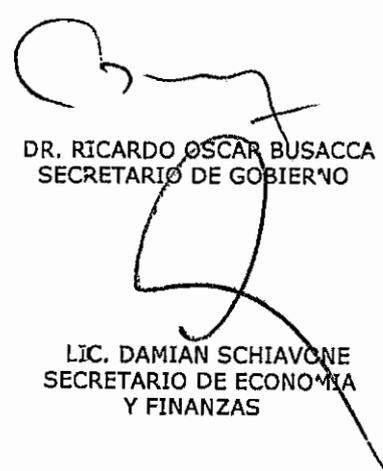
Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

- 1º.-** La Dirección de Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de abril de 2013, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Contador Público), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Juan Manuel VILLOLDO, Legajo Nº 27174/3, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 804. Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesiona:

  
DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-902.015/2016 Alc. N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. TRAIID SILVIA INES, con DN. N° 17.646.892, quien fija domicilio en MARCO AVELLANEDA N° 2737, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, año Inscripción Inicial 1997, tipo TRANSPORTE ESCOLAR, dominio BLR455 a prestar servicio en Jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca FORD, modelo TRANSIT 190-L, año 1997, motor N° RPA277933, dominio BLR455, Licencia N° 138, propiedad de la Sra. TRAIID SILVIA INES, con DNI N° 17.646.892, domiciliada en MARCO AVELLANEDA N° 2737, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscoización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA CRAMUGLIA Jefe de Gabinete / Transporte Público Tel: 2044483

**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**JORGE A. MATANO**  
Subsecretario



*[Handwritten signature]*

Dr. DIEGO G. KRAVEI,  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-909.297/2016 Alc. N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. COZZOLINO, MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.000.352, quien fija domicilio en GOBERNADOR UGARTE N° 4119, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año de Inscripción Inicial 2012, tipo MINIBUS, dominio LDG345 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario del automotor marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, año 2012, motor N° G9UA650C245143, dominio LDG345, Licencia N° 165, propiedad del Sr. COZZOLINO MIGUEL ANGEL, con DNI N° 14.000.352, domiciliado en GOBERNADOR UGARTE N° 4119, REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefe de Gabinete de Transporte Público  
Teléfono: 2011170

JORGE A. MATANO  
Subsecretario

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-902.016/2016 Alc. N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr/a. TRAUD SILVIA INES, con DNI N° 17.646.892, quien fija domicilio en MARCOS AVELLANEDA N° 2737 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año de Inscripción Inicial 1993, tipo MINIBUS, dominio RRF546 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1993, motor N° 5662108, dominio RRF646, Licencia N° 140, propiedad del Sr/a. TRAUD SILVIA INES, con DNI N° 17.646.892, domiciliada en MARCO AVE. LANEDA N° 2737 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención a Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC  
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Lanús, **24 ABR 2018**

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 35 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-900.829/2016 Alc. N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr/a. GONZALO BARBARA AGUSTINA, con DNI N° 34.506.563, quien fija domicilio en GDOR. LUIS VERNET N° 3743 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46 -SB C.A., año de Inscripción Inicial 2001, tipo CMNIBUS, dominio DTQ863 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46 -SB C.A., año 2001, motor N° 904.925-00-485611, dominio DTQ863, Licencia N° 152, propiedad del Sr/a. GONZALO BARBARA AGUSTINA, con DNI N°34.506.563, domiciliada en GDOR. LUIS VERNET N° 3743 REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANINA GRANUGLIA Jefe de Gabinete Transporte Público TEL: 4911111



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

*[Handwritten signature]*  
JORGE A. MATANEO  
Subsecretario

*[Handwritten signature]*  
DI. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Lanús, **24 ABR 2018**

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 55. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-900.933/2016 Alc. N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr/a CLAVERO MARTA BEATRIZ, con DNI N° 11.522.946, quien fija domicilio en JOSE M. MORENO N° 1979 LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MINIBUS, dominio FLS391 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, motor N° 611.981-70-043484, dominio FLS391, Licencia N° 182, propiedad del Sr/a CLAVERO MARTA BEATRIZ, con DNI N° 11.522.946, domiciliada en JOSE M. MORENO N° 1979 LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y Transporte
<i>LOZANO JCS</i> <i>CCS 26082/4</i>
<i>GRANUGLIA</i> Subsecretaría de Movilidad Sustentable



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

*Jorge A. Matanio*  
JORGE A. MATANIO  
Subsecretario

*Diego G. Kravetz*  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-908.694/2016 Alc. N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. GUMA GERARDO DANIEL, con DNI N° 22.041.304, quien fija domicilio en MANUEL OCAMPO N° 3248 VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MINIBUS, dominio FQF627 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor N° 9G4.925-J0-675279, dominio FQF627, Licencia N° 193, propiedad del Sr. GUMA GERARDO DANIEL, con DNI N° 22.041.304, domiciliado en MANUEL OCAMPO N° 3248 VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecimiento por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar e número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de  
Movilidad y  
Transporte

*[Handwritten signature]*  
10/11/10  
26053/10

**YANINA L. GRAMUGLIA**  
Jefe de Gabinete de Transporte Público  
10/11/10



**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**JOSÉ A. MATANIC**  
Subsecretario

*[Handwritten signature]*  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley Nº 16.378/57 incorporado por la Ley Nº 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario Nº 6.864/58; lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución Nº 37/17 y el Expte. M-912.627/2017 Alc. Nº 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MAYUTI MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 11.287.232, quien fija domicilio en MARCOS AVELLANEDA Nº 3220 LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año de Inscripción Inicial 2006, tipo MICROMNIBUS, dominio FOX062 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, motor Nº 904.925-U0-667614, dominio FOX062, Licencia Nº 081, propiedad del Sr. MAYUTI MIGUEL ANGEL, con DNI Nº 11.287.232, domiciliado en MARCOS AVELLANEDA Nº 3220 LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de a Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
<b>YANINA RAMUGLIA</b> Jefe de Gabinete
SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
<b>JORGE A. MAYANO</b> Subsecretario



Jr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; o establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-895.258/15 Alc. N° 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO con DNI N° 11.907.393 quien fija domicilio en ALVEAR N° 2998 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, Inscripción Inicial 1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CPX560 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q) /1999, año 1999, motor N° AC33607, dominio CPX560, Licencia N° 133, propiedad del Sr. BASURTO HECTOR EDUARDO, con DNI N° 11.907.393, domiciliado en ALVEAR N° 2998 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

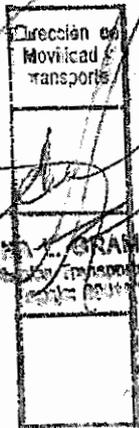
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



**DIRECCIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**JORGE A. MATANG**  
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

VISTO, la Resolución N° 0304 de fecha 12 de abril de 2018, obrante a fs. 34/35 del expediente N° P-900.897/2016 Alc. N° 2,

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, se desprende que por error involuntario, se consignó al vehículo automotor declarado en estos obrados, la B.A.A del dominio DUW816, siendo el correspondiente la BAJA del dominio BQS224;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 0304 de fecha 12 de abril de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101/6.17, motor N° SLC711886, dominio BQS224, licencia 128 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0072/17 de fecha 20/02/2017.-“

Artículo 2º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



**YOLINA GRANUGLIA**  
Jefe de Dirección de Transporte Público

**SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE**

**JORGE A. MATANIC**  
Subsecretario



**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

Resolución N° **0412**  
Lanús **25 ABR 2018**

Visto el Concurso de Precios N° 59/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-40 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 58 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

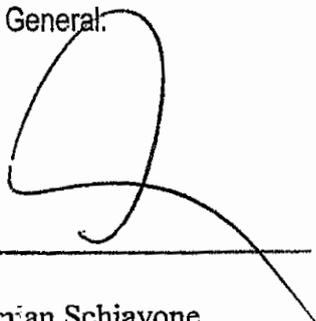
**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 59/2018 cuya apertura se realizó el 11 de Abril de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **MEDALLAS**.

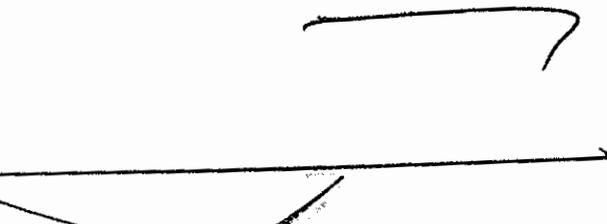
2º) Adjudíquese a la firma **IMAGE de HECTOR JAVIER IBARRA** con domicilio en la calle Emilio Berisso N° 1166 Piso: 4 Dto: 16 de la localidad de Avellaneda por la provisión de 9400 (nueve mil cuatrocientos) unidades de medallas, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y un mil (\$241.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 60.

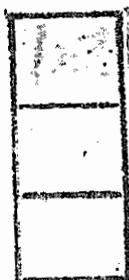
3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

General.

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° **0413**  
Lanús **25 ABR 2018**

Visto el Concurso de Precios N° 55/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-34 cuya apertura se realizó el 05 de Abril de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 75 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

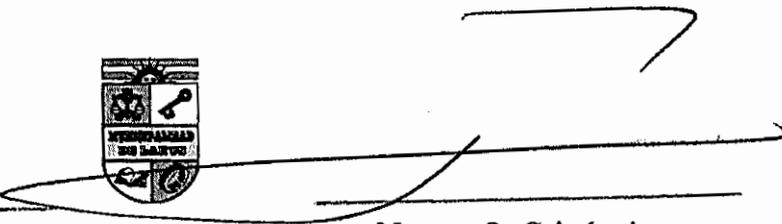
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 55/2018 cuya apertura se realizó el 05 de Abril de 2018 a las 13:00 hcras por la provisión de **EQUIPO DE VIDEO WALL**.

2º) Adjudíquese a la firma **MARIANO LINOVICH Y MAXIMILIANO LINOVICH SOCIEDAD DE HECHO** con domicilio en la calle Larrea N° 725 Piso: 6 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por la provisión de 1 (uno) equipo de video wall, en la suma total de PESOS cuatrocientos diez mil. (\$410.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 77.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús





Lanús, 26 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0415**

**Visto:**

El expediente N° V-919.928/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral.Rodríguez 3735 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Deils Stella Maris, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño en buen estado fitosanitario, el cual con sus extensas ramas tocan el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar ubicado en la calle Gral.Rodríguez 3735, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 2



  
F. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0416

Visto:

El expediente N° S-919.707/18 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Matanza 2249 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Simoñuk Miguel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado. No se observan motivos que justifiquen la remoción de los mismos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

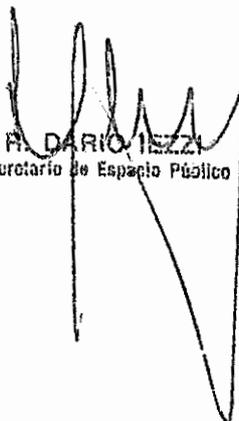
**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido solicitado del ejemplar ubicado en la calle Matanza 2249.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
P. DARIO TESZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 ABR 2018

RESOLUCION N° 0417

**Visto:**

El expediente N° I-919.777/18 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles 2522 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Ipsale Juan Pablo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular con algunas ramas secas y leve levantamiento en la vía pública. No se observan motivos que justifiquen la remoción de los mismos.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido solicitado del ejemplar ubicado en la calle Pringles 2522.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
F. DARIO MEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0418

**Visto:**

El expediente N° A-919.725/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada 2169 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Amadeo Silvia Clara, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco, hueco, con carcomas y ramas secas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por e. lo:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Blanco Encalada 2169.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicompro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
FERNANDO EZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0419

Visto:

El expediente N° H-919.778/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Zuloaga 812 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Herrera María Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo añosos con carcomas y ahuecamiento en su tronco y ramas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

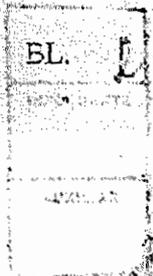
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Zuloaga 812.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
D. DARIÓ TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

**RESOLUCION Nº 0420**

**Visto:**

El expediente Nº V-919.886/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 9 de Julio 3962 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Canteros Angélica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, inclinado, hueco, seco, ramas secas y raíces expuestas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle 9 de Julio 3962.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, devuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



**DARÍO IZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0421

**Visto:**

El expediente N° V-919.753/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral. Guido 1554 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Acerbi Adrián, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar seco, hueco, con extensas ramas debilitadas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Gral. Guido 1554.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

B.L.



  
D. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0422**

**Visto:**

El expediente N° V-919.521/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miguel Cané 430 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Valle Julio Omar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso ahuecado y totalmente seco.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Miguel Cané 430S.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

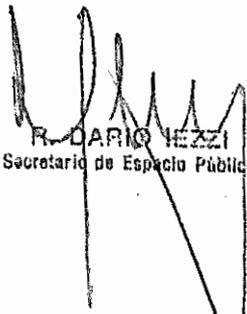
**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO MEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0423**

**Visto:**

El expediente N° G-919.480/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sdor.Pallares 2085 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Guerra Carina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce al cual se le ha cortado en su base intencionalmente la corteza del mismo, con sus raíces ha roto gran parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Sdor.Pallares 2085.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a elaborar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

B.L.



  
DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0424

Visto:

El expediente N° P-919.463/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Luján 3470 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Paz Gladys Ethel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, inclinado, seco y con carcomas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Luján 3470.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el posterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

EL.



  
H. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0425

Visto:

El expediente N° C-920.619/18 mediante el cual se solicita inspección de un (1) árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Córdoba 1577 de este Partido; y

Considerando:

Que a foja 1 la señora Carrazano Marta Leonor, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño en buen estado fitosanitario, con extensas ramas, se pueden observar daños en la vía pública levantado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la Córdoba 1577.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO  
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL

o.s. *[Handwritten mark]*



*[Firma manuscrita]*  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0426

**Visto:**

El expediente N° F-921.096/18 mediante el cual se solicita el corte de cuatro (4) árboles ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. M. Paz 705 y esq. Héctor Noya 1591 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Flocco Bruno, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario, los cuales con sus raíces han roto parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Desesimar el corte de los ejemplares solicitados ubicados en la calle Av. M. Paz 705 y esq. H. Noya 1591.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa de los ejemplares, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindara el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**

O.S



  
M. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0427

**Visto:**

El expediente N° R-920.824/18 mediante el cual se solicita corte de dos (2) árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Liniers 1548 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a foja 3 la señora Román Mónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario, los cuales con sus raíces ha levantado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Desestimar el corte de los ejemplares solicitados ubicados en la calle Liniers 1548.

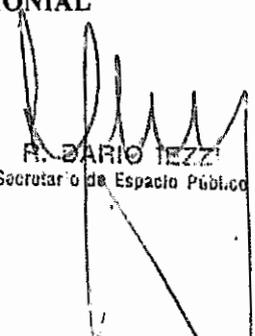
**ARTICULO 2º:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa de los ejemplares, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3º:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindara el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

**RESOLUCION Nº 0428**

**Visto:**

El expediente Nº L-919.618/18 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas 2044 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora López Alicia Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, se observan carcomas. El ejemplar se encuentra levemente inclinado, con ramas secas y extensas.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs. 9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

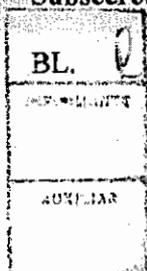
**ARTICULO 1º:** Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Héroes de Malvinas 2044.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
DARÍO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018'

**RESOLUCION N° 0429**

**Visto:**

El expediente N° G-921.042/18 mediante el cual se solicita inspección de un (1) árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gdor. C. Tejedor 518 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a foja 1 la señora Gassenschmidt Patricia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha levantado parte de la vereda e invade caños de agua.

Que consecuentemente y por lo arriba lo señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5 de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

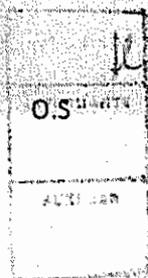
**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Gdor. C. Tejedor 518.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindara el asesoramiento técnico.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**SECRETARIA ESPACIO PÚBLICO**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL**



H. DARIO FEZZ  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

RESOLUCION N° 0430

**Visto:**

El expediente N° G-919.766/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en el inmueble de la calle Burelas 4668 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la señora Galves Nancy Leonor, solicita solución al problema expuesto.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar el cual se encuentra dentro de la vivienda, dado que el Municipio no tiene injerencia dentro de las viviendas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

**Por ello:**

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido solicitado del ejemplar ubicado dentro de la vivienda ubicada en la calle Burelas 4668.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 ABR 2018

**RESOLUCION N° 0431**

**Visto:**

El expediente N° V-920.325/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Salta 1558 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Vainer Luisa Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado fitosanitario, el cual con sus extensas ramas tocan el cableado aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

**Por ello:**

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el corte del ejemplar solicitado ubicado en la calle Salta 1558.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar, dicha tarea se realizará en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0432

Visto:

El expediente N° M-919.877/18 mediante el cual se solicita la poda del árbol ubicada en la vereda del inmueble lindero de la calle Pirovano 1329 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Milazzotto Florencia Gisela, denuncia a su vecino lindero.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar con extensas ramas que interfieren en el cableado, inclinado y raíces expuestas. El denunciante es el vecino lindero el cual hizo la vereda y el titular de la propiedad donde está ubicado el ejemplar no se encuentra.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

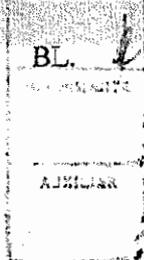
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado lindero al inmueble de la calle Pirovano 1329.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada a Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO MEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0433

Visto:

El expediente N° F-919.888/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Jean Jaures 4305 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Fretes Luis Gabino, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo totalmente seco y con riesgo de caída.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Jean Jaures 4305.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO MEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0434

Visto:

El expediente N° G-919.912/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo 430 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora González Ancaral Aida, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular, se observan carcomas y ramas secas, raíces expuestas que ocasionan daños en la vía pública extendiéndose a mampostería.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Oncativo 430.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



**R. DARIO VEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

**RESOLUCION N°**  
**0435**

**Visto:**

El expediente N° C-920.046/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Roma 2745 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Cosenza Verónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares sobre la calle Azurduy los cuales se encuentran huecos, inclinados y con carcomas; el otro ejemplar ubicado en la calle Roma está seco y sin ramas. Se encuentran frente a un Colegio.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustará al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público**  
**del Municipio de Lanús**  
**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados sobre la calle Azurduy y uno (1) en la calle Roma.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**  
**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

27 ABR 2018

RESOLUCION Nº

0436

Visto:

El expediente Nº B-920.006/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ituzaingo 2977 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Boileau Adriana Noelia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con extensas ramas, quemaduras, hueco y raíces expuestas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Ituzaingo 2977.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION Nº 0437

Visto:

El expediente Nº G-919.966/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Viamonte 1038 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor González Arias Manuel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá añoso inclinado hacia la calle, con muchas ramas secas y raíces expuestas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Viamonte 1038.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá azacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION N° 0438

**Visto:**

El expediente N° B-920.434/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Noya 2811 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Brulc Inés Elena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus que con sus raíces ha roto parte de la vereda, como así también caños de desagüe.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por elio:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Noya 2811.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0439

Visto:

El expediente N° C-920.382/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Méndez 2830 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Caballero Juar. Antonic, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con su tronco todo hueco.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Méndez 2830.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

EL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION N°  
0440

Visto:

El expediente N° C-920.270/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras 2589 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Cruces Carlos Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, inclinado con ramas secas y carcomas. Se observan daños en la vía pública que se extendería a la mampostería.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

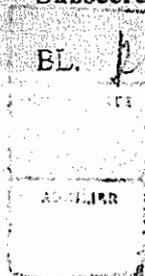
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Las Piedras 2589.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresco americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION Nº

0441

Visto:

El expediente Nº A-920.131/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marcos Avellaneda 3318 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Aguilera Martha Yolanda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus el cual con sus raíces ha roto toda la vereda y por entre sus ramas pasa el cableado eléctrico.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Marco Avellaneda 3318.

**ARTICULO 2º:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce siccifloro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecno, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0442

**Visto:**

El expediente N° M-920.309/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Balcarce 1096 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la señora Medina Neli Jova, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gomero añoso el cual con sus raíces ha roto vereda caños subterráneos y umbral del domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por el o:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de gomero ubicado en la calle Balcarce 1096.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomorc, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0443

Visto:

El expediente N° G-920.594/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero 1688 esquina Liniers de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Germán Nicolás, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cinco (5) ejemplares cuatro (4) paraíso y un (1) níspero, los primeros totalmente secos con riesgo de caída y el restante ejemplar de frutos trae problemas con roedores.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de cuatro (4) ejemplares de paraíso y uno (1) níspero ubicados en la calle Santiago del Estero 1688 esquina Liniers.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuevva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.



  
R. DARIO VEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0444

**Visto:**

El expediente N° V-920.588/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orione 3626 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Vázquez Héctor Mario, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso totalmente seco y sin ramas.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

**Por ello:**

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Don Orione 3626.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público**

**Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



**R. DARIO TEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0445

Visto:

El expediente N° C-920.586/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Machaint 3245 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Ceballos Cristina Nora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares álamo y plátano, añosos de gran porte que con sus raíces han roto vereda, caños de desagüe y rajado pasillo umbral de entrada al domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

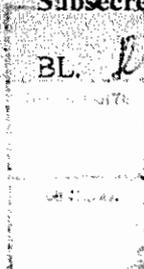
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de álamo y plátano ubicados en la calle Machaint 3245.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



  
R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús,

27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0446

**Visto:**

El expediente N° R-921.442/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Miller 3224 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Reverdito Walter Angel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho que con sus raíces ha roto vereda y rajado pared medianera.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

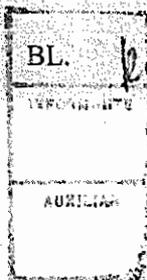
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Miller 3224.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0447

Visto:

El expediente N° H-920.076/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Viamonte 1863 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Heredia Natalia Cecilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de acacia en estado regular, el contribuyente manifiesta que va a realizar entrada de garaje en el lugar donde está ubicado dicho árbol.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús

Resuelve:

**ARTICULO 1°:** Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de acacia, dado que en ese lugar realizará entrada de garaje en la calle Viamonte 1863.

**ARTICULO 2°:** No deberá reponer el ejemplar cortado dado que no hay espacio por ser entrada de garaje.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 ABR 2018

RESOLUCION N°

0448

Visto:

El expediente N° D-920.251/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Florida 54 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Dias Campos Clara Justa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno los cuales con sus raíces rompieron toda la vereda y están ingresando al domicilio, el umbral del garaje está todo roto y uno de los ejemplares abarca una parte de entrada al garaje.

Que se deberá notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por el/o:

**El Secretario de Espacio Público  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle Florida 54.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de un ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público  
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



**R. DARIO IEZZI**  
Secretario de Espacio Público